



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	18 de octubre de 2023
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023. Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
	Fundamento legal	Art. 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
	Rúbrica y cargo del servidor público	--





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DE CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CRISERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

1.1 "LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAAB603164P4, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de la políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el C. Cesar Romero Vega, en su carácter de Director de Servicios Generales y Mantenimiento, con R.F.C ROVC800314SB8, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, a quien podría ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 Este Contrato Específico se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con No. AA-16-G00-016G00999-N-20-2023, de fecha 21 de julio de 2023, expedido por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la ASEA, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente del Administrador del Contrato Específico, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con la prestación del servicio objeto de este Contrato Específico y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.5 "LA ASEA" Cuenta con suficiencia de recursos registrada bajo el número G00-F-018-2023, autorizada y aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de "LA



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

ASEA con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior de **"LA ASEA"**, 4.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y el Acuerdo ACT-ASEA-01-1ª-EXT-2022, dichos recursos cubren la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato, la cual fue comunicada por el Lic. Victor Eric Coquis Paredes, Director General de Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANSI408122K6.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública No. 98,158 de fecha 28 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio Mercantil No. 297,330.

2.2 El SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública No. 98,158 de fecha 28 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 del entonces Distrito Federal, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato Específico no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Tiene como objeto social entre otros: la fumigación de barcos, casas, edificios, bibliotecas de inmuebles, fumigación, compraventa de equipo necesario para el cumplimiento de su objeto social.

2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aun y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

2.5. El SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA, se identifica en este acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número IDMEX2406533960.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y tiene las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales a que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número CRI0208285N7.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.12. Reconoce acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio objeto de este contrato.

2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente Contrato Específico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida San Jerónimo, No. 1010, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación la prestación del servicio integral fumigación para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente Contrato Específico y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica y económica los cuales forman parte integrante del presente Contrato Específico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se celebra un contrato abierto por montos por lo que "LA ASEA" cubrir el pago de los servicios que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber prestado a mes vencido y a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo con los precios unitarios ofertados para la PARTIDA UNICA por "EL PROVEEDOR" como se señalan en su propuesta económica.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA ÚNICA

Partida	Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Monto mínimo antes de I.V.A.	Monto Mínimo con I.V.A.	Monto máximo antes de I.V.A.	Monto máximo con I.V.A.
Única	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).	Servicio	\$34,482.76	\$40,000.00	\$86,206.90	\$100,000.00

El monto mínimo del mismo es por la cantidad de \$34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El monto máximo del mismo es por la cantidad de \$86,206.90 (Ochenta y seis mil pesos doscientos seis pesos 90/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$100,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

Los precios unitarios se consideran fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido por cada factura, que corresponda por la partida única, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al Administrador del Contrato mediante correo electrónico cesar.romero@asea.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "LA ASEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA".

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día 24 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ASEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

"LA ASEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ASEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ASEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la podrá ser **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10%(diez) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ASEA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daño a terceros, durante la vigencia del contrato emitido ante compañía aseguradora mexicana debidamente autorizada para ello, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe máximo del contrato estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "LA ASEA", la cual deberá ser entregada al administrador del contrato a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de notificación de adjudicación.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "LA ASEA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el proveedor se obliga a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos a que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ASEA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de estas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su "ANEXO ÚNICO", y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA ASEA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, por lo que "LA ASEA" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale.
6. En caso de prestar el servicio por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA ASEA" y sin que se hubiere celebrado el convenio



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar los servicios en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA ASEA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

La prestación del servicio se realizará conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y en las fechas establecidas en el mismo. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ASEA", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

No aplica.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ASEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO".

"LA ASEA" no estará obligada a la aceptación del servicio cuando este no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

No aplica.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por observancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ASEA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICION DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "ELPROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ASEA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es publica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ASEA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 16 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ASEA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "ELPROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ASEA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ASEA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ASEA" cuando se realicen actos que se



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ASEA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo la prestación del servicio que proporcione a "LA ASEA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ASEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Cesar Romero Vega, en su carácter de Director de Servicios Generales y Mantenimiento, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio o de su personal.

De igual manera, "LA ASEA" sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO".

La prestación del servicio ser recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su "ANEXO ÚNICO".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación del servicio, no se tendrá por aceptados por parte de "LA ASEA".

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO UNICO", "LA ASEA" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del valor de la factura mensual calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial y de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO", los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXO UNICO.

Para aplicar las deducciones "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas de conformidad con el "ANEXO ÚNICO". La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ASEA".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ASEA", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de la factura mensual por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo de los servicios no prestados y hasta que cumpla con su obligación, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO".

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio establecida en el "ANEXO ÚNICO", la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se actualice este supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. "LA ASEA" a través del administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ASEA" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ASEA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ASEA". En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ASEA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 15 de su Reglamento.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA ASEA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ASEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ASEA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ASEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ASEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ASEA" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA SÉTIMA. RESCISION.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su "ANEXO UNICO", se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ASEA";





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y "ANEXO UNICO";
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones en su caso requeridas por "LA ASEA" conforme a las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO UNICO";
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DECIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación del servicio objeto presente contrato, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
19. Si no entrega la póliza de responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se atiende el incumplimiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continua vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ASEA".

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.

"LA ASEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ASEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ASEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ASEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. CONCILIACION.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada. Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.



[Handwritten signature]



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONAR DEL PUEBLO

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-025-2023
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

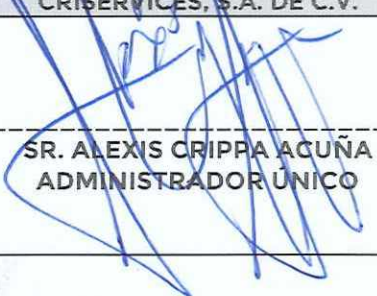
TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCION.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES. SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2023.

POR "LA ASEA."	POR "EL PROVEEDOR" CRISERVICES, S.A. DE C.V.
 ----- LIC. ANDREA UZBETH SOTO ARREGUIN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 ----- SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA ADMINISTRADOR ÚNICO
POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	
 ----- LIC. CESAR ROMERO VEGA DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Zaira M Suastegui Mora
Subdirectora de Investigación de Mercado

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2023.

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

LA EMPRESA "CRISERVICES, S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL SIGUIENTE ANEXO I

ANEXO I.
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD"

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

I. OBJETIVO.

PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN ADELANTE EL "SERVICIO" EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE "LA ASEA".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CONTRIBUIR DE MANERA RELEVANTE A LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SALUDABLE E HIGIÉNICO EN LOS DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DE "LA ASEA" PARA SU PERSONAL, A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE FAUNA NOCIVA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN; MEDIANTE UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYA TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO".

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

III. METODOLOGÍA.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." BRINDARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, MISMOS QUE SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS SIGUIENTES:

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:

1. FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN EL INMUEBLE.

CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS:

- a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM EN RECORRIDO DE LA DERECHA.
 - B) POR NEBULIZACIÓN.
 - C) TERMONEBULIZACIÓN. SU UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
2. FUMIGACIÓN DE ROEDORES MEDIANTE LA COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS CON 3 POSIBLES MODALIDADES:
- a) EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA").
 - b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO ("LA ASEA" SERÁ DUEÑA DEL CEBADERO).
 - c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.
 - d) SU UNIDAD DE MEDIDA ES LA PIEZA.
3. ACTIVIDADES BAJO DEMANDA. SON ACTIVIDADES QUE PUEDEN COMPLEMENTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:
- a) CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM. Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

- b) CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.
- c) CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LA LIMPIEZA DELAS ÁREAS AFECTADAS CON LA PLAGA. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2.
- d) GASIFICACIONES CO2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS. LA UNIDAD DE MEDIDA ES EL M3.
- e) CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES. LA UNIDAD DE MEDIDA ES LA UNIDAD.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE COORDINARA CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA PROGRAMAR EL HORARIO DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE **"LA ASEA"** A DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE PERMITA EL ACCESO A TODAS LAS ÁREAS A CONTROLAR, COMO SON ENTRE OTRAS: OFICINAS, ARCHIVOS, BODEGAS, ALMACENES, COMEDORES, COCINAS Y LUGARES DONDE SE MANEJAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** LAS NECESIDADES DE **"LA ASEA"** A TRAVÉS DE ORDEN DE SERVICIO (ANEXO AL PRESENTE FORMATO).

SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES, DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS QUE DEBERÁN REALIZAR.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." DESIGNARA UN COORDINADOR GENERAL, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA FACULTAD DE TOMA DE DECISIONES PARA DAR SOLUCIÓN INMEDIATA A LAS PETICIONES DE **"LA ASEA"**. ASIMISMO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO Y CONCILIACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS. DEBERÁ VALIDAR LOS INFORMES GENERADOS POR LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DEL SERVICIO, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, Y SERVIRÁN COMO SOPORTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." SUPERVISARA Y VERIFICARA QUE EL PERSONAL SE PRESENTE EN EL HORARIO SEÑALADO EN LOS DÍAS PROGRAMADOS, DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, EN EL INMUEBLE BAJO SU SUPERVISIÓN.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

TAMBIÉN VERIFICARÁ QUE CUENTE CON SUS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN PERFECTAS CONDICIONES. VERIFICARÁ QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO I. Y EL PROGRAMA DE TRABAJO. DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE, A FIN DE CORREGIR LAS FALLAS Y ATENDER LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EMITIRÁ LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO 1 DEL PRESENTE ANEXO I.

REPORTE DE CAMPO DEL SERVICIO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE "LA ASEA" UNA BITÁCORA PARA SU VALIDACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) Y DESINFECCIÓN PATÓGENA QUE SE HAYA PROPORCIONADO A "LA ASEA" Y QUE CONTEMPLA LAS MEDIDAS DE MANEJO DE PLAGAS REALIZADAS. DICHO REPORTE DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE VALIDADO POR SU COORDINADOR GENERAL Y SERÁ INDISPENSABLE PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

EL "SERVICIO" SE REALIZARÁ EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA".

LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" PREVISTO EN EL PRESENTE ANEXO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- a) LAS OFERTAS QUE PRESENTA "CRISERVICES, S.A. DE C.V." ES POR LA ACTIVIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA QUE SE DESCRIBE EN EL NUMERAL III DE ESTE DOCUMENTO.
- b) "CRISERVICES, S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A QUE LOS PLAGUICIDAS QUE SE APLIQUEN, ESTAN INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PLAGUICIDAS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y ESTAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST), ESTAN ETIQUETADOS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD; PARA GARANTIZAR A "LA ASEA" QUE LOS PRODUCTOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" NO SON NOCIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO GENERAN DAÑOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

- c) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SANITARIA, CUANDO POR LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL **"SERVICIO"** SOLICITADO, O POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO A SU CARGO, PUDIERAN DERIVARSE EN AFECTACIONES A LA SALUD.
- d) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** SERA RESPONSABLE DE REALIZAR EL **"SERVICIO"** DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.
- e) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL **"SERVICIO"**, OBJETO DEL PRESENTE ANEXO.
- f) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** PROPORCIONARA EL **"SERVICIO"** CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FRECUENCIA Y VOLUMETRÍA:

FRECUENCIA DEL SERVICIO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." REALIZARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA; DE MANERA MENSUAL Y/O CADA QUE SEA NECESARIO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE LA ORDEN DE SERVICIO.

EL SERVICIO SERÁ EN EL HORARIO QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VOLUMETRÍA

SERVICIO	SUPERFICIE A FUMIGAR
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO	23,903 M2

- g) **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS APLICADOS POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA **"LA ASEA"**.
- h) **"LA ASEA"** REQUIERE LAS SIGUIENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

ASPERSIÓN.

- EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE: SE APLICARÁN PLAGUICIDAS QUE TENGAN EFECTO REPELENTE Y ACCIÓN LETAL RESIDUAL DE 30 DÍAS POR LO MENOS, COMBATIENDO INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y AL CICLO DE REPRODUCCIÓN (FASES LARVIARIAS), REALIZANDO LA ASPERSIÓN EN ORILLAS Y RINCONES PARA CONTROLAR CUCARACHAS, MOSCAS, ARAÑAS, PIOJOS, CHINCHES, PULGAS, ALACRANES, CARA DE NIÑO Y HORMIGAS, ENTRE OTROS, CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO PARA "LA ASEA".
- EN EL INTERIOR: APLICACIÓN DE ASPERSIÓN EN BANDA Y CUANDO LA CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO LO REQUIERA, MICROASPERSIÓN, APLICACIÓN DE GEL, TRAMPEO O ESPOLVOREO SOBRE RANURAS Y ORIFICIOS EXISTENTES.
- EN EXTERIORES: SE APLICARÁN TÉCNICAS DE ASPERSIÓN EN BANDA PARA PODER CONSTRUIR UNA BARRERA DE EFECTO REPELENTE Y LETAL SOBRE POBLACIONES DE INSECTOS Y PLAGAS PERIMETRALES.

MICRONIZACIÓN (ULTRA BAJO VOLUMEN EN FRÍO).

- SE APLICARÁ EN CASO DE EXISTIR UN ALTO NIVEL DE PLAGAS VOLADORAS, COMO COMPLEMENTO A LA ASPERSIÓN, CUBRIENDO LAS ÁREAS DE PISO A TECHO Y DE PARED A PARED, COMBATIENDO A INSECTOS VOLADORES.
- CONSISTE EN UNA MÁQUINA ELÉCTRICA EN LA CUAL, AL IGUAL QUE EN LA ASPERSIÓN, SE MEZCLA EL INSECTICIDA CON AGUA, Y LA MÁQUINA AL ENCENDERLA PRESURIZA EL RECIPIENTE Y PROVOCA QUE EL INSECTICIDA SALGA CON MAYOR FUERZA QUE LA ASPERSIÓN, ES DECIR, EN PEQUEÑAS GOTAS DE ROCÍO CASI IMPERCEPTIBLES A LA VISTA, DEBIDO AL TAMAÑO SE FACILITA QUE PENETREN EN LUGARES DONDE LA GOTA MÁS GRANDE NO PODRÍA HACERLO.

DES RATIZACIÓN.

- SE APLICARÁN RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES A BASE DE BROMADIOLONA, BRODIFACUOM, FLOCOUMAFEN Y DIFETIALONA, QUE TIENEN COMO PRINCIPAL CARACTERÍSTICA EL SER ANTICOAGULANTES DE UNA SOLA INGESTA. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE UTILIZARÁN RATICIDAS AGUDOS QUE DE ALGUNA MANERA PUEDAN

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

PONER EN RIESGO A LAS PERSONAS QUE LABORAN O ACUDEN AL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA", O DENTRO DEL ÁREA PERIMETRAL DEL INMUEBLE. LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS RESULTANTES SERÁ RESPONSABILIDAD DE "CRISERVICES, S.A. DE C.V."

- "CRISERVICES, S.A. DE C.V." INSTALARA 30 CEBADEROS, LOS CUALES DEBERÁN SER COLOCADOS FIJOS AL SUELO E INVOLABLES CON OBJETO DE EVITAR CUALQUIER INTOXICACIÓN ACCIDENTAL, LOS CUALES SERÁN INSTALADOS EN EL LUGAR QUE LE SEA INDICADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

APLICACIÓN DE GEL.

- SU APLICACIÓN ES POR EL MÉTODO DE PUNTEO Y SE COLOCARÁ A LA DISTANCIA QUE CORRESPONDA, DEPENDIENDO DEL GRADO DE INFESTACIÓN DE CUCARACHAS.

DESINFECCIÓN PATÓGENA

- EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA SE REALIZARÁ CON DESINFECTANTES DE AMPLIO ESPECTRO A FIN DE COMBATIR MICROORGANISMOS, DE ACCIÓN VIRUCIDA, BACTERICIDA, FUNGICIDA, ESPORICIDA Y DEBERÁN SER BIODEGRADABLES Y DE ACCIÓN RÁPIDA, Y NO TÓXICOS PARA EL SER HUMANO.
- LA APLICACIÓN PODRÁ SER EN FORMA DE NIEBLA PARA ASÍ LOGRAR UNA PENETRACIÓN A TODAS LAS ÁREAS DE CADA INMUEBLE A FIN DE PRESERVAR EL SANEAMIENTO AMBIENTAL ELIMINANDO MICROORGANISMOS PATÓGENOS POTENCIALMENTE INFECTANTES Y DE CONTAGIO.

- i) "CRISERVICES, S.A. DE C.V." CUMPLE COMO MÍNIMO EN LOS PRODUCTOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-017-STPS-2008	"EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO".
NOM-256-SSA1-2012	"CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS".
NOM-232-SSA1-2009	"PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
	ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL. PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO".

"**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" SE OBLIGA A CUMPLIR LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO**".

- j) EL "**SERVICIO**" SERÁ SUPERVISADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE "**LA ASEA**".
- k) "**LA ASEA**" ESTABLECE EN EL PRESENTE ANEXO LAS TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN, EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE Y CON LA FRECUENCIA INDICADA EN EL NUMERAL IV DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- l) LAS REUNIONES FORMALES DE SEGUIMIENTO SERÁN ACORDADAS DE FORMA OFICIAL ENTRE "**LA ASEA**" Y "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" CONVOCÁNDOSE CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.
- m) "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" QUEDA OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL "**SERVICIO**", A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL QUE BRINDE EL "**SERVICIO**" EN EL INMUEBLE. PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO ENTREGARA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES (BIMESTRALMENTE) DEL MES QUE CORRESPONDA A "**LA ASEA**", EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, EN CASO DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO, SE APLICARÁN LA PENA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ANEXO.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL "**SERVICIO**" SE PRESTARÁ EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "**LA ASEA**", UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

EL HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL "**SERVICIO**", DE MANERA GENERAL SERÁ DE LUNES A DOMINGO EN UN HORARIO APROXIMADO DE LAS 06:00 A LAS 21:00 HORAS, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**:

1. TRATAR A SU PERSONAL CON RESPETO Y DIGNIDAD, QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, ASÍ COMO LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO.
2. INCORPORAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.
3. EN GENERAL, A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE LABORAL.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." TIENE EXPRESAMENTE PROHIBIDO RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**:

1. INCURRIR EN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, FISONOMÍA O DISCAPACIDAD FÍSICA.
2. RETENER LOS PAGOS Y SALARIOS O IMPONER CONDICIONES QUE MENOSCABEN LA LIBERTAD DE SU PERSONAL COMO EL PAGO DE DEPÓSITOS, LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS, LA FIRMA ANTICIPADA DE SU RENUNCIA O LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE EMBARAZO, ASÍ COMO EL DESPIDO POR ESTA CAUSA.

VII. REQUERIMIENTOS.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." GARANTIZA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"** DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

VII.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** MANTENER LA CALIDAD DEL **"SERVICIO"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, ASÍ COMO HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL **"SERVICIO"** REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE PROPORCIONA CON LA CALIDAD,

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, QUEDANDO OBLIGADO A REALIZARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".

EL "SERVICIO" DEBERÁ REALIZARSE GARANTIZANDO LA SEGURIDAD TANTO PARA EL PERSONAL QUE EFECTUÉ ÉSTE, COMO PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE.

VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO QUE LE PERMITA PRESTAR EL "SERVICIO" CONFORME A LO SIGUIENTE:

PERSONAL TÉCNICO

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ESTABLECERA LA CANTIDAD DE TÉCNICOS NECESARIOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA EL CALENDARIO DE SERVICIOS PROGRAMADOS. LA CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO SERÁ DETERMINADA POR "CRISERVICES, S.A. DE C.V." CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN SEÑALADA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA "LA ASEA".

VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA, SU METODOLOGÍA, PROGRAMA DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA (ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO) QUE PERMITA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

VII.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA LA RELACIÓN DEL EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, CON LOS QUE GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

VII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL PORTARÁ EN TODO MOMENTO EL UNIFORME DE TRABAJO, MISMO QUE LLEVARÁ IMPRESO EN LUGAR VISIBLE EL NOMBRE Y LOGOTIPO DE "CRISERVICES, S.A. DE C.V." A FIN DE QUE PUEDAN SER IDENTIFICADOS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ESTA OBLIGADO A OTORGAR A SU PERSONAL UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PLASTIFICADO O CON ENMIGADO TÉRMICO, EL CUAL DEBERÁ PORTAR DURANTE SU ESTANCIA EN EL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO A DICHO PERSONAL SE LE PODRÁ NEGAR EL ACCESO. LOS GAFETES DEBERÁN CUMPLIR DE FORMA MÍNIMA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOGOTIPO Y NOMBRE DE **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** NOMBRE DEL TRABAJADOR Y FOTOGRAFÍA RECIENTE.

VII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." INSTRUIRA A SU PERSONAL PARA QUE GUARDEN LA DEBIDA DISCIPLINA Y ORDEN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**, ACATANDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN EL INMUEBLE DE **"LA ASEA"**.

VII.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." SEÑALA EN SU OFERTA QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**, ESTAN BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **"LA ASEA"**, COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE, **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** SE COMPROMETE A LIBERAR A **"LA ASEA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDONOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA NUESTROS EMPLEADOS.

ASIMISMO, **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** ASUME LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A LOS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

IX. MODALIDAD DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTRATO SERÁ ABIERTO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$40,000.00	\$100,000.00

X. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

"LA ASEA" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EFECTIVAMENTE HABER PRESTADO A MES VENCIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA FACTURA QUE "CRISERVICES, S.A. DE C.V." EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

XI. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

XI.1 PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD A LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
POR NO DAR INICIO AL SERVICIO EN EL PLAZO REQUERIDO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
POR NO ENTREGAR BIMESTRALMENTE EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS.	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

XI.2 DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
CUANDO SE COMPRUEBE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS, EL USO DE INSUMOS DE MENOR CALIDAD, O DIFERENTES A LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DIVISIBLE, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "LA ASEA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "LA ASEA" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO RESPECTIVO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ASEA" AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO INSTRUMENTO

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

JURÍDICO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA "LA ASEA", SITA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO O AQUEL QUE LE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DARÁ AL PROVEEDOR SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A RECUPERAR Y EN SU CASO LIBERAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LA CONDICIÓN PACTADA EN EL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".

ASIMISMO, PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE ALGUNA DE LAS FORMAS SEÑALADAS EN LA DISPOSICIÓN QUINTA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN.

XIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." PRESENTARA A LA ASEA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, O DAÑOS A TERCEROS POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE LOS EMPLEADOS PUDIERAN CAUSAR A EMPLEADOS, VISITANTES, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA ASEA, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL IMPORTE DEL 50% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIENDO CONSIDERAR SU VIGENCIA A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO.

SIENDO ESTA RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE POR EVENTO, LA CUAL SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS EXCEDAN DE ESE IMPORTE EL PROVEEDOR SE HARÁ CARGO DE ELLOS, REPARANDO O SUSTITUYENDO LOS BIENES A MÁS TARDAR, EN UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE DAÑOS A TERCEROS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

XIV. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SERÁN CUBIERTOS POR **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." "LA ASEA"** ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

XV. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA (ASEA), PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL DEBERÁ LEVANTAR Y SUSCRIBIR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE LOS MOTIVOS Y PLAZO DE LA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Y/O AL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA. DE SER AUTORIZADOS LOS GASTOS, EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE IMPIDAN, DE FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN DEL PROVEEDOR QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

XVI. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL (LOS) CONTRATO(S) MEDIANTE DICTAMEN QUE PRESENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUANDO:

- CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA ASEA".
- SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL "LICITANTE ADJUDICADO" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

"LA ASEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES" SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ASEA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES; POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO LO SIGUIENTE:

- SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "LA ASEA";
- SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ASEA";

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

5. SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA ASEA"**;
6. SI NO PRESTA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SU ANEXO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
7. SI NO PROPORCIONA A **"LA ASEA"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
8. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA ASEA"**;
9. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
10. SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
11. SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
12. SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES EXCEDEN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
13. SI EL PROVEEDOR NO PRESTA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"LA ASEA"** CONFORME ANEXO; ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
14. SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA ASEA"**;
15. SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL CONTRATO;
16. CUANDO EL PROVEEDOR Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA ASEA"**, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DE ESTE;
17. CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE EL PROVEEDOR INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"LA ASEA"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO; Y

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

18. EN GENERAL, SI EL PROVEEDOR INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL CONTRATO.

XVIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE "LA ASEA" CORRERÁN A CARGO DE "CRISERVICES, S.A. DE C.V."

XIX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA ASEA" Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE,



SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

ANEXO II.
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA PERSONA)

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE LA ASEA
PRESENTE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	FECHA:

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN SE DEBERÁ COTIZAR POR UNIDAD DE MEDIDA DEL CUADRO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MX N SIN IVA)
FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS.	CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS: a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM. EN RECORRIDO DE LA DERECHA. b) POR NEBULIZACIÓN. c) TERMONEBULIZACIÓN.	M2	

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

FUMIGACIÓN DE ROEDORES.	COLOCACIÓN, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO A CEBADEROS		
	EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA" AL FINAL DEL CONTRATO).	PIEZA	
	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	PIEZA	
	ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA" AL FINAL DEL CONTRATO).	PIEZA	

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA QUE PODRÍA REQUERIR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

SE DEBERÁ DAR UN PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA POR ACTIVIDAD BAJO DEMANDA:

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO *	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES, CADA 30 CM. Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS.	m2	
CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.	M2	
CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LA LIMPIEZA DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON LA PLAGA.	M2	

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

GASIFICACIONES CO2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS.	M3	
CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES.	UNIDAD	

LOS PRECIOS UNITARIOS, DEBERÁN CONSIDERAR LA MANO DE OBRA Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE **"LA ASEA"**.
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
- **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** DEBERÁN COTIZAR EL 100% DEL SERVICIO.
- SE ADJUDICARÁ A UN SOLO PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

MEDIO AMBIENTE		ASEA		AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO					
ORDEN DE SERVICIO									
MES DE SERVICIO:				FECHA DE SOLICITUD/REGISTRO					
No. Contrato:				Vigencia del Contrato:					
DATOS DEL SOLICITANTE									
Nombre:									
Solicitante:									
DATOS DEL SERVICIO SOLICITADO									
Descripción del trabajo:									
DATOS DEL SERVIDOR									
Técnico a cargo:									
Proveedor:									
MATERIALES									
ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. \$/IVA	SUBTOTAL				
					SUBTOTAL	\$	-		
					IVA	\$	-		
					TOTAL	\$	-		
IMÁGENES									
Fecha de inicio del servicio:									
Fecha de Finalización del servicio:									
Señalar si el trabajo se entregó:				EN FECHA INDICADA:	SI	NO	DÍAS DE RETRASO:		
Calificación del Servicio:				Bueno Malo					
Realizó		Vo.Bº		Autorizó					
"EMPRESA"		"ASEA"		"ASEA"					

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, LA EMPRESA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" PROPONE UNA METODOLOGÍA DE LO MÁS INNOVADORA, CON TÉCNICAS DE APLICACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA, PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA EN EL RAMO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE TRABAJOS.

TECNICAS DE APLICACIÓN.

DESINSECTACION.

TÉCNICA DE APLICACIÓN POR ASPERSIÓN MANUAL. ESTA TÉCNICA DE APLICACIÓN, SE REALIZA CON BOMBAS DE DIFERENTE CAPACIDAD, EJERCENDO PRESIONES POR LA INTRODUCCIÓN DE AIRE EN EL INTERIOR DEL CONTENEDOR, EL ASPERJADO ES MÁS HOMOGÉNEO SI SE UTILIZA UNA BOQUILLA DE ABANICO LLENO CON UN DIÁMETRO DE 30 CM. PARA EFECTUAR UNA MEJOR APLICACIÓN. LA MEZCLA, SOLUCIÓN O EMULSIÓN QUE SE PREPARA PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTA TÉCNICA CONTIENE DOS COMPONENTES ESENCIALES QUE SON AGUA Y UN PRODUCTO QUÍMICO AUTORIZADO PARA USO URBANO, EN ALGUNAS OCASIONES SE UTILIZAN DILUYENTES, EMULSIFICANTES Y ATRAYENTES PARA EFICIENTIZAR LA TÉCNICA DE APLICACIÓN Y OBTENER ÓPTIMOS RESULTADOS. INVARIABLEMENTE SE CONSIDERAN SITIOS SUSCEPTIBLES DE INFESTACIÓN O APROPIADOS PARA INVASIÓN Y REPRODUCCIÓN DE PLAGAS, COMO SON EL RODAPIÉ DE OFICINAS, COCINAS, COMEDORES Y BAÑOS; OQUEDADES QUE RESULTAN DE LA COLOCACIÓN DE MUEBLES O ARTÍCULOS NECESARIOS; CONTORNOS EXTERIORES DE EDIFICIOS, CASAS, ALMACENES, BODEGAS Y COCINAS; DEPÓSITOS DE BASURA Y ÁREAS EXTERNAS SUSCEPTIBLES DE INFESTACIÓN PARA SU POSTERIOR MIGRACIÓN A LUGARES QUE REÚNEN CARACTERÍSTICAS IDÓNEAS DE REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ESPACIO.

TÉCNICA DE APLICACIÓN POR TERMONEBULIZACIÓN. SE REALIZA CON UN IMPLEMENTO QUE FUNCIONA CON UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, QUE PRODUCE LA TEMPERATURA APROPIADA PARA LA GENERACIÓN DE HUMO AL TENER CONTACTO LA MEZCLA CON LAS ALTAS TEMPERATURAS DEL CAÑÓN DE SALIDA. EL OBJETIVO ES CREAR CORTINAS DE HUMO CADA DIEZ METROS PARA FORMAR UNA NUBE HOMOGÉNEA Y DENSA QUE PENETRE EN SITIOS INACCESIBLES CON OTRAS TÉCNICAS EN ÁREAS EXTENSAS Y AL AIRE LIBRE. EL EFECTO DE ESTA TÉCNICA ES CONTUNDENTE POR SU PODER DE DESALOJO Y MUERTE DE ORGANISMOS POR LAS SIGUIENTES VÍAS DE INTOXICACIÓN INHALACIÓN, EXPOSICIÓN, ALIMENTACIÓN Y CONTACTO. CON RESIDUALIDAD MENOR DE OTRAS TÉCNICAS POR LAS ALTAS TEMPERATURAS DEL CAÑÓN DE SALIDA AFECTANDO EN OCASIONES MÍNIMAMENTE EL INGREDIENTE ACTIVO DE LA MAYORÍA DE LOS PRODUCTOS EXISTENTES EN EL MERCADO. ESTA TÉCNICA DE APLICACIÓN SE REALIZARÁ PREVIA EVALUACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

TÉCNICA DE APLICACIÓN PULSADA: ESTA TÉCNICA DE APLICACIÓN SE REALIZA MANUALMENTE CON UN APLICADOR DE CEBU CUCARACHICIDA, ES UN GEL QUE TIENE ACCIÓN ESTOMACAL A NIVEL DE MITOCONDRIAS AFECTANDO LA PRODUCCIÓN DE ATP. SE APLICA EN PEQUEÑOS PUNTOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS CON UNA SEPARACIÓN DE 10 A 20 CM. ENTRE ELLOS PRINCIPALMENTE EN LOS MOTORES DE REFRIGERADORES, CONTACTOS ELÉCTRICOS, MOTORES DE LICUADORAS, HORNOS, ESTUFAS Y EN TODOS LOS APARATOS ELÉCTRICOS (ESTA TÉCNICA ES ESPECÍFICA PARA CUCARACHA).

TÉCNICA DE TRAMPEO: ESTA TÉCNICA SE BASA EN LA UTILIZACIÓN DE TRAMPAS PLÁSTICAS O DE OTROS MATERIALES, SU COLOCACIÓN SE REALIZA DE FORMA ESTRATÉGICA EN SITIOS DONDE SE MANIFIESTA LA PRESENCIA DE DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS COMO EN REFRIGERADORES, CAMPANAS EXTRACTORAS, HORNOS, ESTANTERÍA, MESAS DE TRABAJO, TARJAS Y FREGADEROS, ALMACÉN DE VÍVERES Y TODO SITIO DONDE SEA NECESARIA SU COLOCACIÓN, SON RESISTENTES Y DE DURACIÓN PROLONGADA.

TÉCNICA DE ESPOLVOREO: ESTA TÉCNICA SE BASA EN LA UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS EN PRESENTACIÓN EN POLVO, SU COLOCACIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE ESPOLVOREADORES ELÉCTRICOS O MANUALES DE FORMA ESTRATÉGICA EN SITIOS DONDE SE MANIFIESTA LA PRESENCIA DE PLAGAS URBANAS COMO REFRIGERADORES, CAMPANAS EXTRACTORAS, HORNOS, ESTANTERÍA, MESAS DE TRABAJO, CONTACTOS ELÉCTRICOS, TARJAS Y FREGADEROS, ALMACÉN DE VÍVERES Y TODO SITIO DONDE SEA NECESARIA SU COLOCACIÓN, NO ES TAN VOLÁTIL COMO SE PIENSA Y NO CAUSA DAÑO ALGUNO AL SER HUMANO.

DES RATIZACIÓN.

TÉCNICA DE APLICACIÓN PARA DES RATIZACIÓN. LA APLICACIÓN SE REALIZA CON UNA PROTECCIÓN CON GUANTES DE LÁTEX, EVITANDO DE ESTA MANERA RIESGOS INNECESARIOS Y SIN PROVOCAR POSIBLES INTOXICACIONES AL COLOCAR LOS DIFERENTES TIPOS DE CEBOS EN DIVERSAS PRESENTACIONES (PELLETS, GRANULADOS, LÍQUIDOS, PARAFINADOS Y OTROS) EN LOS SITIOS ESTRATÉGICOS COMO SON: MADRIGUERAS, SENDEROS, SITIOS DE INFESTACIÓN Y ÁREAS QUE PROPICIAN SU ESTABLECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE ROEDORES. EL OBJETIVO PRINCIPAL ES REALIZAR UN CEBADO EFECTIVO EN INTERIORES Y UN CORDÓN DE PROTECCIÓN EN EL EXTERIOR, RESTRINGIENDO LA MIGRACIÓN A SITIOS DONDE EXISTE ACTIVIDAD HUMANA. EN OCASIONES ES NECESARIA LA COLOCACIÓN DE CEBADEROS DE DIFERENTE MATERIAL CON EL OBJETO DE PROTEGER LOS CEBOS DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS Y EN MUCHOS CASOS EVITAR ENVENENAMIENTO ACCIDENTAL POR LA INGESTIÓN INESPERADA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y NIÑOS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

TÉCNICA DE CONTROL DE ABEJAS.

TÉCNICA DE TRAMPEO: ESTA TÉCNICA SE BASA EN LA UTILIZACIÓN DE TRAMPAS CAZAENJAMBRES O DE OTROS MATERIALES, SU COLOCACIÓN SE REALIZA DE FORMA ESTRATÉGICA EN SITIOS DONDE SE MANIFIESTA LA PRESENCIA DE LAS ABEJAS Y ESCARABAJOS, ESTAS TRAMPAS CONTIENEN UN CEBO ESPECIAL A BASE DE FEROMONAS O ACIDOS CITRICOS, ASI SE EMPIEZA CON EL ESTABLECIMIENTO DE LA COLONIA DE ABEJAS QUE DESPUES DE ESTAR INSTALADAS, SE RETIRA Y SE LLEVA A UNA ASOCIACION APÍCOLA O APICULTORES INDEPENDIENTES PARA SU REUBICACION.

MATERIAL Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR.

EQUIPO.
CÁMARAS DIGITALES.
TRAJE DE APICULTOR.
AHUMADOR
JUEGO HERRAMIENTA BÁSICA.

MATERIALES.
TRAMPAS DE CAPTURA CAZA ENJAMBRES.
ALAMBRE.
ETIQUETAS.

TÉCNICA DE CONTROL DE TERMITAS.

TÉCNICA DE TRAMPEO.

ESTA TÉCNICA SE BASA EN LA UTILIZACIÓN DE TRAMPAS PLÁSTICAS O DE OTROS MATERIALES, SU COLOCACIÓN SE REALIZA DE FORMA ESTRATÉGICA EN SITIOS DONDE SE MANIFIESTA LA PRESENCIA DE LA TERMITA, ESTAS TRAMPAS CONTIENEN UN CEBO ESPECIAL CON UN TERMITICIDA EFECTIVO, ESTE ALIMENTO ES LLEVADO AL TERMITERO PARA LA ALIMENTACIÓN DE OBRERAS, SOLDADOS Y LA REINA POR LO QUE LA COLONIA TIENDE A DESAPARECER.

TÉCNICA DE APLICACIÓN POR INYECCIÓN.

ESTAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN SE REALIZA CON UN INYECTOR QUE ES UNA HERRAMIENTA TIPO VERSÁTOOL PARA UTILIZARSE EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP), ESTÁ DISEÑADA PARA PRODUCIR GOTAS DE INSECTICIDA EN EL RANGO MEDIO DE 8 A 12 MICRAS PARA UNA PROFUNDA PENETRACIÓN EN HUECOS, GRIETAS Y CAVIDADES QUE CON OTRAS TÉCNICAS ES DIFÍCIL DE TRATAR.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

LAS PEQUEÑAS GOTAS DE ULTRA BAJO VOLUMEN (UBV), PUEDEN SER DIRIGIDAS Y FLUIR EN UNA CORRIENTE DE AIRE PARA DESALOJAR Y CONTROLAR INSECTOS EN GRIETAS Y HENDIDURAS ASÍ COMO EN ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO. SE INYECTARÁ EN LAS ENTRADAS DE LAS GALERÍAS EXISTENTES Y EN DADO CASO SE TENDRÁ QUE BARRENAR DE 15 A 20 CM. DE PROFUNDIDAD A UNA DISTANCIA ENTRE PERFORACIONES DE 50 A 80 CM. LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO SERÁ DE ACUERDO A AL GRADO DE INFESTACIÓN DETECTADO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE ESTA TÉCNICA NO SEA INVASIVA Y CAUSE DETERIORO EN LAS ESTRUCTURAS TRATADAS. SE RESANARÁN LAS PERFORACIONES REALIZADAS CON MATERIAL IDENTICO DONDE SE PERFORO.

MATERIAL Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR.

EQUIPO.	
CÁMARAS DIGITALES.	
INYECTOR VERSATOOL.	
SISTEMA TERMATRAC PARA LA LOCALIZACIÓN DE PLAGAS POR MEDIO DE TERMO LOCALIZACIÓN	
EQUIPO ECOWOD CONTROL DE ISÓPTEROS MEDIANTE ONDAS DE CALOR.	
PARIHUELA DE ALTO RENDIMIENTO PARA FUMIGACIÓN POR INMERSIÓN.	
CÁMARA PORTÁTIL PARA FUMIGACIÓN DE CO2 ATMOSFERA CONTROLADA (TEMPERATURA, HUMEDAD).	
CÁMARA BOROSCOPICA PARA INSPECCIÓN.	
MICRO INYECTOR DE ALTA PRECISIÓN PARA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS.	
JUEGO HERRAMIENTA BÁSICA.	
TALADRO Y BROCAS PARA CONCRETO DE DIFERENTES MEDIDAS.	
PARIHUELA	
ZAPAPICO	
PALA CARBONERA	

MATERIALES.	
TRAMPAS DE CAPTURA.	
TERMICIDAS.	
MATERIAL RESANADOR.	

TÉCNICA CORRECTIVA DE FUMIGACIÓN ESPECIALIZADA CON ATMOSFERA MODIFICADA CO2.

1. TRABAJO DE PLANEACIÓN: SE REALIZA UNA INSPECCION POR PERSONAL TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DONDE SE ESPECIFIQUE COMO SE EJECUTARAN, EL

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

TIEMPO DE REALIZACION, MATERIALES, EQUIPOS Y EL TIPO DE PRODUCTOS A UTILIZAR, ASI COMO EL PERSONAL NECESARIO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE TIENEN QUE IMPLMENTAR PARA EL BUEN TERMINO DEL SERVICIO Y CON LA MAYOR EFECTIVIDAD PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN DOCUMENTOS Y CAJAS DE ARCHIVOS.

2. COORDINACION DE SERVICIOS: ES NECESARIA LA COMUNICACIÓN DEL AREA SOLICITANTE CON EL PERSONAL ASIGNADO POR LA EMPRESA, PARA DETERMINAR LA FECHA Y HORARIO DE INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL ALMACEN DE ARCHIVO TRATANDO DE AFECTAR EN LO MINIMO EL TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL Y LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO. EL TIPO DE TRATAMIENTO SUGERIDO REQUIERE DE TIEMPOS DE PREPARACION, APLICACIÓN, SUPERVISION, MONITOREO, RETIRO DE SELLOS, VENTILACION Y FINALIZACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS QUE AFECTAN EL PAPEL.

3. PREPARACION DEL ALMACEN: SE SOLICITA QUE EL ALMACEN SE ENCUENTRE CON EL MINIMO DE PERSONAL AJENO A LA EJECUCION DEL SERVICIO EL DIA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

SE EFECTURA UN SELLADO DE PUERTAS, VENTANAS, AIRE ACONDICIONADO, VENTILAS O SITIOS DONDE SE OBSERVE QUE PUEDE EXITIR FUGAS DEL GAS QUE SE UTILIZARA PARA LA FUMIGACION. EN SU CASO SE ENCAPSULARAN LOS EQUIPOS ELECTRONICOS (COMPUTADORAS, TELEFONOS, ENTRE OTROS). EL SELLADO SE REALIZA CON DIFERENTES MATERIALES COMO PLASTICO DE 3MM DE ESPESOR, LONAS, CINTAS ADHESIVAS Y EN SU CASO CON PAPEL PERIODICO Y EN ENGRUDO.

COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SE ACORDONARA EL PERIMETRO DEL ALMACEN CON CINTA DE ADVERTENCIA DE PELIGRO A UNOS 5 MTS. DE DISTANCIA, ASI COMO LA COLOCACION DE CARTELES DE ADVERTENCIA CON LA LEYENDA PELIGRO AREA FUMIGADA, CON UNA CALAVERA CON DOS TIBIAS CRUZADAS, NOMBRE DE LA EMPRESA, TELEFONOS DE EMERGENCIA, CON LA FECHA DE INICIO Y TERMINO DEL SERVICIO.

4. APLICACIÓN DEL PRODUCTO: SE CALCURA LA DOSIFICACION DEL GAS A UTILIZAR DE ACUERDO A LOS METROS CUBICOS DEL AREA A FUMIGAR, EL TIPO PLAGAS A CONTROLAR Y TIPO DE DOCUMENTOS A PROTEGER. TOMANDO EN CONSIDERACION LAS DOSIS SUGERIDAS EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO. EL PERSONAL APLICADOR DEBERA PORTAR SU EQUIPO COMPLETO DE PROTECCION PERSONAL.

SE COLOCARAN EN FORMA ESTRATEGICA LOS CONTENEDORES DONDE SE COLOCARAN LAS FULMINETAS PARA LA LIBERACION DE FOSFURO DE HIDROGENO (PH3, GAS FOSFINA), QUE POR INHALACION OCASIONA LA MUERTE A TODO TIPO DE INSECTOS, ES IMPORTANTE NO ACUMULAR EN EXCESO MAS FULMINETAS EN LOS CONTENEDORES PUES NO SE DESINTEGRAN EN SU TOTALIDAD,

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

RESTANDO LA EFICACIA EN EL CONTROL DE PLAGAS POR NO ALCANZAR LA DOSIS ADECUADA. ASI MISMO SI EXSITEN FUGAS DE GAS POR UN MAL SELLADO.

5. SUPERVISION Y MONITOREO: EL TIEMPO DE EXPOSICION QUE DEBE PERMANECER CERRADO EL ALMACEN POR LO MENOS 72 HRS. SE HA COMPROBADO QUE A LAS 24 HRS. DE LA APLICACIÓN SE TIENE LA CONCENTRACIÓN MAYOR DEL GAS FOSFURO DE HIDROGENO (PH₃, GAS FOSFINA). SE UTILIZARA UN DETECTOR DE ALHUROS PARA VERIFICAR QUE NO HAY FUGAS DE GAS EN CASO DE HABER ALGUNA SE REALIZARA SU CORRECCION. TODO TRABAJO REQUIERE LA UTILIZACION DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL.

6. RETIRO DE SELLOS Y MATERIAL: AL TERMINO DEL TIEMPO DE EXPOSICION, EL PERSONAL TECNICO DE LA EMPRESA CON SU EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL RETIRARA SELLOS DE PUERTAS Y VENTANAS, CON EL DETECTOR DE HALUROS MEDIRA LA CONCENTRACION DEL GAS EN EL AMBIENTE, SI EXISTE ALGUN RIESGO ALGUNO ENTRARA AL ALMACEN CON SU EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA PARA LA APERTURA TOTAL DEL ALMACEN.

7. VENTILACION: SE REQUIERE UNA VENTILACIÓN DE 1 A 2 HRS. DE MANERA NORMAL. CON VENTILADORES SE REDUCE ESTE TIEMPO A 1/2 HR. PARA RECICLAR PERFECTAMENTE EL AIRE DEL AMBIENTE Y ELIMINAR EL RIESGO DE INTOXICACIÓN AL INGRESAR PARA EL RETIRO DE LOS RESIDUOS DE LAS FULMINETAS (HIDRÓXIDO DE ALUMINIO) Y TODO EL MATERIAL UTILIZADO PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

8. FINALIZACION DEL SERVICIO: PARA EL BUEN TERMINO DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN ALMACENES LOS RESIDUOS DE LOS COMPRIMIDOS (HIDRÓXIDO DE ALUMINIO) SE COLOCARAN EN ARENA O TIERRA PARA NEUTRALIZAR CUALQUIER REACCIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE, ASEGURANDO DE ESTA FORMA QUE NO HABRÁ CONTAMINACIÓN ALGUNA EN NINGÚN MOMENTO. SE DARÁ AVISO AL RESPONSABLE A FIN DE VERIFICAR QUE EL ALMACEN SE ENTREGA EN LAS MISMAS CONDICIONES INICIALES, SIN DESPERFECTO ALGUNO Y LIBRE DE PLAGAS QUE AFECTAN EL PAPEL Y LA MADERA. SE FIRMARA LA ORDEN SE SERVICIO A ENTERA SATISFACCION DEL CLIENTE POR PARTE DEL REPRESENTANTE O ENCARGADO DEL ALMACEN DONDE SE REALIZO EL SERVICIO EN MENCION.

TÉCNICA DESALOJO PACIFICO DE AVES.

METODOLOGÍA:

I.- INSPECCIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS Y HACER UN DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE.- PREVIO A ESTABLECER CUALQUIER MEDIDA, SE DEBEN IDENTIFICAR LOS LUGARES DE PECHADO, ANIDACIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LAS PALOMAS, ES NECESARIO CONOCER

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

EL NIVEL DE POBLACIÓN Y SU ÁMBITO DE DESPLAZAMIENTO Y ES IMPORTANTE DETERMINAR SI LA MODIFICACIÓN DE LOS FACTORES AMBIENTALES Y ESTRUCTURALES PUEDEN AYUDAR A ELIMINAR O A REDUCIR LA POBLACIÓN DE PALOMAS, ESTO IMPLICA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES PARA COLOCAR BARRERAS FÍSICAS Y/O MECÁNICAS, MÉTODOS DE EXCLUSIÓN O EN SU CASO QUE AHUYENTEN LAS PALOMAS DESISTIENDO DE ANIDAR, PECHAR, DESCANSAR O ALIMENTARSE EN LAS ÁREAS.

II.- SANEAMIENTO DE ÁREAS ESPECÍFICAS DONDE PERNOCTAN, ALIMENTAN Y SANITIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.- LAS MEDIDAS DE SANEAMIENTO DIRIGIDAS A LA ELIMINACIÓN O DISPOSICIÓN CORRECTA DE RESTOS DE ALIMENTOS, FUENTES DE AGUA, LUGARES UTILIZADOS PARA PERNOCTAR O PECHAR INFLUYEN SIGNIFICATIVAMENTE EN EL CONTROL Y DESALOJO DE LAS PALOMAS. ASÍ POR EJEMPLO, LAS PALOMAS SUELEN ENCONTRARSE ALREDEDOR DE COLECTORES DE BASURA, RESTAURANTES AL AIRE LIBRE Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS DONDE PUEDAN CONSUMIRLOS, EN MUCHAS OCASIONES LOS AMANTES DE ESTAS AVES LAS ALIMENTAN DIARIAMENTE OCASIONANDO SU INCREMENTO POR LO QUE ES IMPORTANTE DETECTAR ESTA SITUACIÓN SIENDO NECESARIA ELIMINAR ESTA PRÁCTICA. LAS PALOMAS NECESITAN BEBER AGUA DIARIAMENTE, POR LO TANTO SERÁN NECESARIO ELIMINAR CUALQUIER FUENTE DE AGUA (CHARCOS, CANALES DE AGUA OBSTRUIDOS, BEBEDEROS NATURALES O ARTIFICIALES) O CONSEGUIR QUE ÉSTA NO SEA APTA PARA EL USO DE LAS PALOMAS SIN ALTERAR EL ENTORNO ECOLÓGICO, PROBLEMAS DE DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA Y EN MAYOR IMPORTANCIA AL SER HUMANO, ASÍ COMO HACER UNA LIMPIEZA EN LOS SITIOS DONDE PUEDEN REFUGIARSE PARA DORMIR O POSARSE UTILIZANDO DETERGENTES, DESINFECTANTES Y EN SU CASO REPELENTES. LO IMPORTANTE ES ELIMINAR EL ESTADO DE COMODIDAD QUE ESTAS AVES NECESITAN.

III.- MODIFICACIÓN DEL HÁBITAT O SITIOS DONDE ESTÁN PRESENTES Y REUBICACIÓN PACIFICA DE PALOMA.- EXISTEN MÉTODOS EFECTIVOS PARA MANTENER A LAS PALOMAS ALEJADOS DE EDIFICIOS, MONUMENTOS Y LOS SITIOS DONDE SU PRESENCIA ES MOLESTA.

TRABAJOS A REALIZAR.

NO	CONCEPTO
A.-	PREPARACIÓN.
A01	INSPECCIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPO PARA TRABAJOS DE ALTURA (TORRES, METÁLICAS, ANDAMIOS, COLUMPIOS, ARNÉS DE SEGURIDAD, CUERDA DE VIDA, OCHO DE DESCENSO Y EQUIPO DE SEGURIDAD), LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DONDE SE COLOCARAN LOS TRATAMIENTOS PARA EL DESALOJO DE PALOMA (ELIMINACIÓN DE NIDOS, HUEVECILLOS, PICHONES Y EXCRETAS) MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LO NECESARIO

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
 CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

	PARA SU EJECUCIÓN.
B.-	EJECUCIÓN.
B01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DESINFECTANTE DE SALES CUATERNARIAS DE AMONIO Y/O DE EXTRACTOS CÍTRICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE MICROORGANISMOS, INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
B02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL REPELENTE CON PISTOLA DE CALAFATEAR, COLOCANDO EL GEL EN ONDAS DE 10 CM. DE SEPARACIÓN, INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
B03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL LINE PARA EL CONTROL Y REUBICACIÓN PACIFICA DE PALOMA, INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
B04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL SISTEMA DE REDES PARA EL CONTROL Y REUBICACIÓN PACIFICA DE PALOMA, INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

CONTROL Y REUBICACIÓN PACIFICA DE ANIMALES FERALES.

LAS COLONIAS DE ANIMALES FERALES EN EL ENTORNO URBANO, PUEDEN PLANTEAR PROBLEMAS DEBIDO A UNA ELEVADA PRESENCIA. PARA EVITAR DETERMINADOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA EN LOS QUE, FINALMENTE, ACABAN SIENDO LOS MÁS PERJUDICADOS Y EN INTERÉS DE SU PROPIO BIENESTAR, LA MEJOR ALTERNATIVA ES SU CAPTURA Y DESALOJO PACIFICO. EN POBLACIONES Y CIUDADES LOS ESTAS ESPECIES QUE CONVIVEN EN NUESTRO ENTORNO, CONFIGURAN, DE FORMA SIGNIFICATIVA Y EMBLEMÁTICA, LA LLAMADA "FAUNA URBANA". NO IMPORTA CUÁL SEA SU MAGNITUD.

ES FRECUENTE QUE CUANDO LAS POBLACIONES DE ESTOS ANIMALES CRECEN DE FORMA EXCESIVA ACABE DERIVANDO EN UNA SERIE DE CONFLICTOS CON DETERMINADAS PERSONAS, A CAUSA DE LAS MOLESTIAS ORIGINADAS POR LOS OLORES, RESTOS DE ALIMENTOS, EPOCA DEL CELO, ETC. LA MAYORÍA DE ÉSTAS TIENE SU ORIGEN, PRECISAMENTE, EN TORNTO A SU PROLIFERACIÓN QUE SE VE INCREMENTADA EN LAS ÉPOCAS DE APAREAMIENTO Y PROCREACIÓN.

EXISTE UNA SERIE DE RIESGOS Y PELIGROS POTENCIALES COMO ADQUIRIR ENFERMEDADES (ZONOSIS O ENFERMEDADES TRANSMISIBLES AL HOMBRE), O EN SU CASO ATAQUES CON DAÑO FISICO Y DETERIORO DE BIENES SE CONVIERTEN EN UN PROBLEMA PARA LA SALUD PÚBLICA EN GENERAL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

METODOLOGÍA.

CAPTURA Y MANIPULACIÓN HUMANITARIA DE MAMIFEROS.

PARA SU CAPTURA LO MAS ACONSEJABLE COLOCAR EN EL LUGAR LAS JAULAS TRAMPA CON UN ATRAYENTE PARA SU CAPTURA. ES RECOMENDABLE LA LIMPIEZA PREVIA SIN QUE DESPIDA, TAMPOCO, OLORES QUE PUEDAN PROVOCAR RECHAZO.

TENER PREVISTO Y PREPARADO UN LUGAR, RESGUARDADO Y PROTEGIDO, EN DONDE LOS ANIMALES DEBEN PERMANECER EL TIEMPO NECESARIO ANTES Y DESPUÉS DE LA CAPTURA. REALIZADA LA CAPTURA Y DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE ANIMALES, CAJAS TRAMPAS O JAULAS DISPONIBLES, SEGÚN LA LOGÍSTICA DE LA OPERACIÓN, DEBEN SER TRASLADADOS, LO ANTES POSIBLE, AL LUGAR CONCERTADO DE ANTEMANO.

EN CASO DE HABER CAPTURADO UNA ESPECIE EN LACTANCIA ES CONVENIENTE RASTREAR LA ZONA Y BUSCAR LAS CRIAS. SI SE HAN ATRAPADO A LAS CRÍAS ANTES QUE A LA MADRE, PONERLAS EN UN TRANSPORTE ESPECIALIZADO TAPADO JUNTO A LA CAJA TRAMPA LA MADRE NO TARDARÁ EN ACERCARSE. DE IGUAL FORMA LAS CRIAS ACUDIRÁN SI ES LA MADRE LA QUE PERMANECE DENTRO DEL TRANSPORTE.

LAS ESPECIES EN CELO COLOCADAS DENTRO DE UNA JAULA PUEDEN ATRAER A LOS MACHOS QUE RESULTEN DIFÍCILES DE CAPTURAR; NO OBSTANTE NO PONER NUNCA A LA HEMBRA COMO RECLAMO DENTRO DE LA CAJA TRAMPA, PUES EL ANIMAL RECIÉN CAPTURADO Y ASUSTADO Y EL RETENIDO, AMBOS, PODRÍAN RESULTAR HERIDOS.

NO PASAR LOS DEDOS A TRAVÉS DE LA JAULA. USAR GUANTES Y MATERIAL NECESARIO PARA SU MANIPULACION COMO BASTONES DE SEGURIDAD, CUERDAS, REDES. EVITAR QUE LOS NIÑOS LA TOQUEN Y QUE OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS ESTÉN A SU ALREDEDOR.

DESPUÉS DE SER UTILIZADAS, LAS CAJAS TRAMPA, LAS JAULAS, REDES Y EL RESTO DE MATERIAL DEBE SER DEBIDAMENTE LIMPIADO Y DESINFECTADO CON CLORO. CAMBIARSE DE ROPA Y LAVAR LA USADA ANTES DE TENER CONTACTO CON LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE CASA EN PREVENCIÓN A POSIBLES TRANSMISIONES DE ENFERMEDADES.

DESHACERSE DE LA COLONIA MATÁNDOLA NO ES UNA SOLUCIÓN HUMANITARIA. DEBE SER RECHAZADA NO TAN SOLO POR LOS DEFENSORES DE LOS ANIMALES SINO POR CUALQUIER PERSONA CON UN MÍNIMO DE SENSIBILIDAD, SE PLANTEA EL PROBLEMA, DIFÍCIL DE RESOLVER, DE RECOLOCAR A LA COLONIA EN UN NUEVO EMPLAZAMIENTO. HAY QUE EMPEZAR UNA CUIDADOSA PLANIFICACIÓN DE BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DEL SITIO DONDE SE CONFINARAN.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

DE LAS DIFERENTES OPCIONES QUE APAREZCAN SERÁN PREFERIBLES AQUELLAS QUE LAS SITUEN EN LUGARES MÁS APARTADOS DE LA GENTE Y CONSEQUENTEMENTE MÁS TRANQUILO Y CON MENOR PELIGRO O EN UN CONFINAMIENTO GUBERNAMENTAL.

CAPTURA Y MANIPULACIÓN VIBORA Y REPTILES.

PARA SU CAPTURA LO MAS ACONSEJABLE E TENER PERSONAL CAPACITADO PARA LA CAPTURA Y MANEJO DE VIBORAS Y DEMAS REPTILES.

SE UTILIZARN LOS BASTONES DE SEGURIDAD PARA ATRAPAR A LAS VIBORAS SIN CAUSARLES DAÑO ALGUNO.

PAR SU TRANSPORTE SE COLOCORAN EN SACOS DE LONA Y DENTRO DE UNA CUBETA O BOTE DE PLASTICO CON TAPA QUE CONTENGA ORIFICIOS PAR PERMITIR SU RESPIRACION.

TENER PREVISTO Y PREPARADO UN LUGAR, RESGUARDADO Y PROTEGIDO, EN DONDE DEBEN PERMANECER EL TIEMPO NECESARIO ANTES Y DESPUÉS DE LA CAPTURA. REALIZADA LA CAPTURA Y DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE VIBORAS Y REPTILES, SEGÚN LA LOGÍSTICA DE LA OPERACIÓN, DEBEN SER TRASLADADAS, LO ANTES POSIBLE, AL LUGAR CONCERTADO DE ANTEMANO.

DESHACERSE DE LAS VIBORAS O REPTILES MATÁNDOLOS NO ES UNA SOLUCIÓN HUMANITARIA. DEBE SER RECHAZADA NO TAN SOLO POR LOS DEFENSORES DE LOS ANIMALES SINO POR CUALQUIER PERSONA CON UN MÍNIMO DE SENSIBILIDAD, SE PLANTEA EL PROBLEMA, DIFÍCIL DE RESOLVER, DE RECOLOCAR A LAS VIBORAS O REPTILES EN UN NUEVO EMPLAZAMIENTO. HAY QUE EMPEZAR UNA CUIDADOSA PLANIFICACIÓN DE BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DEL SITIO DONDE SE CONFINARAN.

DE LAS DIFERENTES OPCIONES QUE APAREZCAN SERÁN PREFERIBLES AQUELLAS QUE LAS SITUEN EN LUGARES MÁS APARTADOS DE LA GENTE Y CONSEQUENTEMENTE MÁS TRANQUILO Y CON MENOR PELIGRO O EN UN CONFINAMIENTO GUBERNAMENTAL.

TECNICA PARA DESINFECCION PATOGENA.

TÉCNICA DE APLICACIÓN POR NEBULIZACION EN FRIO PARA DESINFECCIÓN PATÓGENA. LA DESINFECCIÓN SE REALIZA PRIMORDIALMENTE CON NIEBLAS CON UN NEBULIZADOR EN FRIO CON LAS DOSIS DE DESINFECTANTES RECOMENDADAS POR LOS LABORATORIOS FABRICANTES, LOS EQUIPOS DE ULTRA BAJO VOLUMEN O NEBULIZADORES EN FRIO SON EL EQUIPO MAS APROPIADO PARA UM TRATAMIENTO EFECTIVO PARA EL CONTROL DE MICRORGANISMOS, GENERAN GOTAS DE ROCIO POR LO MENOS DEL TAMAÑO DE 10 MICRAS QUE SE ADHIEREN A LAS SUPERFICES MUCHO MEJOR POR LAS CARGAS MAGNETICAS QUE POSEEN, ASI SE OBTIENE UN MEJOR CUBRIMIENTO DE

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

SUPERFICIES Y PERMANECER MAS TIEMPO AUMENTANDO SU EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO , ES NECESARIO MENCIONAR QUE LA ELIMINACIÓN DE BACTERIAS Y HONGOS ES DIFERENTE AL CONTROL DE PLAGAS, DEBE SER MÁS EFICIENTE POR SER ORGANISMOS CAUSANTES O INDUCTORES DE LA GRAN MAYORÍA DE ENFERMEDADES QUE AQUEJAN AL SER HUMANO. LA MEZCLA SE CONFORMA DE AGUA Y PRODUCTOS DESINFECTANTES QUE EN SU MAYORÍA SU MODO DE ACCIÓN ES POR CONTACTO DESTRUYENDO MEMBRANA Y/O PARED CELULAR Y EN OTROS CASOS AL INHIBIR EL PROCESO RESPIRATORIO A NIVEL MITOCONDRIAL. LOS SITIOS QUE ES NECESARIO SOMETERLOS A ESTA TÉCNICA SON HOSPITALES, BAÑOS, COCINAS, SALAS DE OPERACIÓN, COMEDORES Y TODAS LAS INSTALACIONES CON ACTIVIDAD HUMANA.

TÉCNICA DE APLICACIÓN POR ASPERSION PARA DESINFECCIÓN PATÓGENA. LA DESINFECCIÓN SE REALIZA PRIMORDIALMENTE CON BOMBAS NEUMATICAS CON ASPERSORES EN ABANICO PARA UNA MEJOR APLICACIÓN AL CUBRIR PERFECTAMENTE LAS AREAS DONDE SE REALICE EL TRATAMIENTO. AL CALIBRAR EL EQUIPO SE OBTIENE LA DOSIS RECOMENDADA PARA UN BUEN CONTROL DE MICROGANISMOS, PUES EL TAMAÑO DE GOTA ES EL ADECUADO PARA QUE SE ADHIERA A LAS SUPERFICIES Y NO SE ELIMINE POR ESCURRIMIENTOS O POR EVAPORACION AUMENTANDO LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO, LA MEZCLA SE CONFORMA DE AGUA Y PRODUCTOS DESINFECTANTES QUE EN SU MAYORÍA SU MODO DE ACCIÓN ES POR CONTACTO DESTRUYENDO MEMBRANA Y/O PARED CELULAR Y EN OTROS CASOS AL INHIBIR EL PROCESO RESPIRATORIO A NIVEL MITOCONDRIAL. LOS SITIOS QUE ES NECESARIO SOMETERLOS A ESTA TÉCNICA SON HOSPITALES, BAÑOS, COCINAS, SALAS DE OPERACIÓN, COMEDORES Y TODAS LAS INSTALACIONES CON ACTIVIDAD HUMANA.

LOS PRINCIPALES VIRUS QUE SE CONTROLAN CON ESTE TIPO DE APLICACIONES SON:

CORONA VIRUS SARS 2 COVID-19.
INFLUENZA H1N1.
HEPATITIS A VHA.
HEPATITIS B VHB.
HANTA VIRUS VH.

NORMAS GENERALES DE TRABAJO.

1.- LA DESINFECCIÓN Y/O SANITIZACIÓN SE EFECTUARÁ EN LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LOS INMUEBLES DE LA ASEA, PARA LA ELIMINACIÓN DE MICROORGANISMOS QUE PRODUCEN E INDUCEN ENFERMEDADES.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

2.- EL PRODUCTO DESINFECTANTE NUNCA SE DEBE APLICAR CONCENTRADO, DEBE DILUIRSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE EN LAS DOSIS MÁS APROPIADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SUPERFICIES A TRATAR.

3.- EL TIEMPO DE EFECTIVIDAD GERMICIDA DEL PRODUCTO A LAS DISOLUCIONES RECOMENDADAS ES DE 10 MINUTOS DE CONTACTO MÍNIMO CON LA SUPERFICIE A DESINFECTAR Y CON RESIDUALIDAD DE 40 DIAS, DESDE SU APLICACIÓN ES INOCUO PARA EL SER HUMANO Y ANIMALES DOMÉSTICOS.

4.- EL PERSONAL DE ESTA EMPRESA TIENE EL PLENO CONOCIMIENTO DE SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCIÓN PATÓGENA, TENIENDO LA PREPARACIÓN BÁSICA SOBRE GERMICIDAS, DESINFECTANTES Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN, SIENDO NECESARIO MANEJAR ESTA INFORMACIÓN PARA EXPLICAR Y ACLARAR LAS DUDAS SOBRE ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS.

MATERIALES Y EQUIPO:

MATERIALES	EQUIPO SUSCEPTIBLE PARA APLICACIÓN DE GERMICIDAS.
UNIFORMES CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA Y/O TRAJE TYVEK. CASCO. PAR DE GUANTES. GOOGLES. MASCARILLA. DESINFECTANTE Y/O GERMICIDA. JERGA O FRANELA.	BOMBA ASPERSORA. BOMBA ASPERSORA DE MOCHILA. BOMBA ASPERSORA DE MOCHILA A MOTOR. NEBULIZADORA EN FRIO.

PROCEDIMIENTOS PARA DESINFECCION PATOGENA.

1.- UTILIZAR EL UNIFORME DE PROTECCIÓN PERSONAL, CASCO, MASCARILLA, GUANTES Y GOGLES, NO OLVIDAR QUE ES NECESARIO PORTARLO POR ESTAR CONSTANTEMENTE EXPUESTO A GERMICIDAS Y DESINFECTANTES.

2.- PREPARAR LOS MATERIALES, EQUIPO Y UTENSILIOS.

BOMBA ASPERSORA.
BOMBA ASPERSORA DE MOCHILA.
BOMBA ASPERSORA DE MOCHILA A MOTOR.
NEBULIZADORA EN FRIO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

DESINFECTANTE Y/O GERMICIDA.
JERGA O FRANELA.
KIT DE HERRAMIENTAS.

3.- CALIBRAR EL EQUIPO DE APLICACIÓN A UTILIZAR.

4.- LEER DETENIDAMENTE LA ETIQUETA DEL PRODUCTO A UTILIZAR.

5.- PREPARAR UNA DILUCIÓN EN UNA BOMBA ASPERSORA CON LA DOSIS RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, AGITARSE PARA CREAR UNA MEZCLA HOMOGÉNEA.

6.- INICIAR EL TRATAMIENTO ESPACIAL INICIANDO EN LA ENTRADA DEL ÁREA A TRATAR HACIENDO EL RECORRIDO CONFORME A LAS MANECILLAS DEL RELOJ. REALIZAR EL ASPERJADO EN MUROS, PLAFONES, MOBILIARIO, EQUIPO Y PISO DE FORMA QUE SE CUBRAN PERFECTAMENTE CON ESTA SOLUCIÓN POR LO QUE ES NECESARIO DIRIGIR EL ROCIADO ESPACIAL EN FORMA DE ESPIRAL, INICIANDO EN LA ENTRADA POR LA DERECHA HASTA EL FONDO Y TERMINANDO EN LA ENTRADA, ES NECESARIO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE DEJE DE APLICAR EL ROCIADO EN EL INTERIOR DEL ÁREA.

7.- TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL SERVICIO DEBE ASEARSE AL TÉRMINO DEL MISMO.

8.- LEVANTAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE E INFORMAR A LAS AUTORIDADES INMEDIATAS DE LA REALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y/O SANITIZACIÓN RUTINARIA.

ES DE GRAN IMPORTANCIA QUE, AL EFECTUAR LOS TRABAJOS, EN TODO TIEMPO Y LUGAR, ESTA EMPRESA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" EVITARA EL DAÑO POTENCIAL AL MEDIO AMBIENTE, A LA SALUD Y AL BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES A LAS INSTALACIONES, PROCURANDO TAMBIÉN EVITAR MALOS OLORES, OBSERVANDO PARA TAL EFECTO LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS.

CALIDAD DEL SERVICIO.

LA EMPRESA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" APLICARÁ LA NORMA VIGENTE, DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE ASEGURA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DESDE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS HASTA APLICARLOS EN LOS DIFERENTES CENTROS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE ATENCIÓN DE LA **ASEA**. CON LOS SISTEMAS Y MÉTODOS DE APLICACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO BAJO LAS TÉCNICAS Y LOS EQUIPOS MÁS MODERNOS DEL MERCADO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SOBRESALIENTES DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PROPUESTOS PARA UN MEJOR SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN SE DESCRIBEN BREVEMENTE EN LAS SIGUIENTES FICHAS TÉCNICAS.

PRODUCTOS QUIMICOS.

CYNOFF. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC-111-00-02-40.

CIPERMETRINA AL 40% FORMULA POLVO HUMECTABLE: ESTE PRODUCTO QUÍMICO PERTENECIENTE AL GRUPO DE LOS PIRETROIDES SINTÉTICOS, EL USO DE ESTE PRODUCTO ES A NIVEL URBANO, ELIMINA Y DISMINUYE LOS ÍNDICES DE INFESTACIÓN DE LA MAYORÍA DE FAUNA NOCIVA EXISTENTE. NO CONTIENE OLOR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN ES EN POLVO HUMECTABLE, TIENE EFECTO LETAL EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, A NIVEL DE AXONES DE LAS NEURONAS Y CÉLULAS NERVIOSAS, PROVOCANDO LA INHIBICIÓN DEL NEUROTRANSMISOR ACETIL COLINESTERASA EN LA SINÁPSIS, PROVOCANDO UNA SINTOMATOLOGÍA EN EL SISTEMA PSICOMOTRIZ, PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y POR CONSIGUIENTE LA MUERTE.

ELEGY CE. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC-111-352-009-22.

CIPERMETRINA AL 22.470 CONCENTRADO EMULSIONABLE: ESTE PRODUCTO QUÍMICO PERTENECE AL GRUPO DE LOS PIRETROIDES SINTÉTICOS, LA MANERA MÁS ADECUADA DE USO ES POR ASPERSIÓN, COMBATE Y DISMINUYE GRAN CANTIDAD DE DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS. SU FORMA DE ACCIÓN ES POR CONTACTO E INGESTIÓN, AFECTA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EN EL ÁMBITO DE AXONES DE LAS NEURONAS Y CÉLULAS NERVIOSAS, PROVOCANDO LA INHIBICIÓN DEL NEUROTRANSMISOR ACETIL COLINESTERASA EN LA SINAPSIS, PROVOCANDO UNA SINTOMATOLOGÍA EN EL SISTEMA PSICOMOTRIZ, PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y POR CONSIGUIENTE LA MUERTE.

BIOTHRINE FLOW. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC-119-313-008-2.5.

DELTAMETRINA AL 2.5% FORMULA SUSPENSIÓN ACUOSA: ESTE PRODUCTO QUÍMICO SE CLASIFICA DENTRO DEL GRUPO DE LOS PIRETROIDES SINTÉTICOS, EL USO ES CONTRA LA MAYORÍA DE LOS INSECTOS DE HABITO VOLADOR Y DE HABITO RASTRERO, CON EFECTO DE DESALOJO Y ALTO ÍNDICE DE DERRIBE KNOW DOWN, SU CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES DE NO CONTENER OLOR, DE IGUAL FORMA TIENE VARIAS PRESENTACIONES, ENVASADO COMO POLVO HUMECTABLE, CONCENTRADO FLOWABLE Y CONCENTRADO EMULSIONABLE. SU FORMA DE ACCIÓN ES POR CONTACTO E INGESTIÓN, AFECTANDO EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CON EFECTO RESIDUAL HASTA DE CUATRO SEMANAS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

MAXFORCE GEL. REGISTRO NO. RSCO- URB-INAC 181-336-092-002.

HIDRAMETILONA AL 2.150%. FORMULA EN GEL: ESTE PRODUCTO QUÍMICO PERTENECE A LAS AMINOHIDROZINAS, LA APLICACIÓN DEBE SER FOCALIZADA, USO PARA EL CONTROL DE CUCARACHAS, PRESENTACIÓN EN GEL DE COLOR ÁMBAR A CAFÉ OCRE.

STORM. REGISTRO NO. RSCO-DOM-RODE-506-303-057-0.005.

FLOCOUMAFEN AL 0.005: PRESENTACIÓN EN PELLETS O COMPRIMIDOS, CONTROL EXCELENTE CONTRA RATA DE ALCANTARILLA Y RATÓN DOMÉSTICO, ES UN ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN DE DOSIS ÚNICA. RECOMENDADO PARA ESPECIES RESISTENTES A LOS ANTICOAGULANTES, APLICACIÓN EN INTERIORES Y EXTERIORES, ÚTIL EN TRATAMIENTOS CORRECTIVOS Y MANTENIMIENTO. ESTE PRODUCTO TIENE EN SU MOLÉCULA ESTRUCTURAL BROMO QUE ES EL CAUSANTE DE LA INHIBICIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE LA VITAMINA K1 QUE ES LA RESPONSABLE DE QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA EN CONSECUENCIA, LOS ROEDORES SUFREN HEMORRAGIAS INTERNAS A NIVEL DE VASOS SANGUÍNEOS, PROPICIANDO LA MUERTE.

CEREAL B REGISTRO NO. RSCO-DOM-RODE-511-339-033-0.005.

BROMADIOLONA AL 0.005% FORMULA CEBO PARAFINADO: PRESENTACIÓN BLOQUES PARAFINADOS, CONTROL EFICAZ DE RATA DE ALCANTARILLA Y RATÓN DOMÉSTICO, SALUD PÚBLICA, HIGIENE DOMÉSTICA. SE APLICA EN MADRIGUERAS. SENDEROS Y ÁREAS DE ACCESO. ES UN ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN. SE RECOMIENDA EN TRATAMIENTOS DE ELIMINACIÓN Y MANTENIMIENTO. ESTE PRODUCTO TIENE EN SU MOLÉCULA ESTRUCTURAL BROMO QUE ES EL CAUSANTE DE LA INHIBICIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE LA VITAMINA K1 QUE ES LA RESPONSABLE DE QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA EN CONSECUENCIA, LOS ROEDORES SUFREN HEMORRAGIAS INTERNAS A NIVEL DE VASOS SANGUÍNEOS, PROPICIANDO LA MUERTE.

RACUMIN PASTA NO. RSCO-URB-RODE-513-319-308-0.0375.

CUMATETRALIL AL 0.0375% FORMULA PASTA: PRESENTACIÓN PASTA, CONTROL EFICAZ DE ROEDORES, SALUD PÚBLICA, HIGIENE URBANA. SE APLICA EN MADRIGUERAS. SENDEROS Y ÁREAS DE ACCESO. ES UN ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN. SE RECOMIENDA EN TRATAMIENTOS DE ELIMINACIÓN Y MANTENIMIENTO. ESTE PRODUCTO TIENE EN SU MOLÉCULA ESTRUCTURAL BROMO QUE ES EL CAUSANTE DE LA INHIBICIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE LA VITAMINA K1 QUE ES LA RESPONSABLE DE QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA EN CONSECUENCIA, LOS ROEDORES SUFREN HEMORRAGIAS INTERNAS A NIVEL DE VASOS SANGUÍNEOS, PROPICIANDO LA MUERTE.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CUADRO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS INSECTICIDAS Y RODENTICIDAS A UTILIZAR.

NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO ANTE CICOPLAFAST.	DOSIS	PLAGAS QUE CONTROLA
CYNOFF 40 WP	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-00-02-40	2.5 G/LT DE AGUA	PIOJOS, MOSCAS, MOSQUITOS Y PULGAS.
			8 G/LT DE AGUA	HORMIGAS, CUCARACHAS Y ALACRANES.
MAX FORCE	HIDRAMETILONA	RSCO-URB-INAC-181-336-092-002	0.25 A 0.5 G/M2 0.5 A 0.1 G/M2	CUCARACHA ALEMANA. CUCARACHA AMERICANA.
ELEGY CE	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-352-009-22	10 ML/LT DE AGUA	HORMIGAS, TIJERILLAS CUCARACHAS Y ALACRANES.
			5 ML/LT DE AGUA	GRILLOS, MOSCAS, MOSQUITOS Y PULGAS.
BIOTHRINE FLOW	DELTAMETRINA	RSCO-URB-INAC-119-313-008-2.5	10 ML/LT DE AGUA	HORMIGAS, MOSQUITOS, CHINCHES Y PULGAS.
			20 ML/LT DE AGUA	CUCARACHAS, ARAÑAS Y ALACRANES.
RACUMIN PASTA	CUMATETRARIL	RSCO-URB-RODE-513-307-001-0.040	100 A 200 GR/5 A 10 MTS.	RATAS.
STORM	FLOCOUMAFEN	RSCO-DOM-RODE-506-303-057-0.005.	50 A 100 G/5 A 10 MTS.	RATAS
			25 A 50 G/5 A 10 MTS.	RATÓN
C-REAL B	BROMADIOLONA	RSCO-URB-RODE-511-339-033-0.005	5 A 100 G/CADA 8 A 10 MTS.	RATA Y RATÓN

ATENTAMENTE,

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA.

LA EMPRESA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**", CUENTA CON UNA CAPACIDAD REAL INSTALADA PARA DESEMPEÑAR TODOS LOS AMPLIOS SERVICIOS QUE OFRECE, SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR QUE CUENTA CON LOS INSUMOS NECESARIOS DE LA MÁS ALTA CALIDAD Y CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO.

A CONTINUACIÓN; SE MANIFIESTA LO MÁS RELEVANTE DE LOS SERVICIOS, MÉTODOS Y RECURSOS MATERIALES CON QUE DISPONE LA EMPRESA.

+ - VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN -

- TRES VW SAVEIRO PICK UP, SEIS AVEO, UNA CAMIONETA PEUGEOT PARTNER, CADA VEHÍCULO CUENTA CON KIT DE HERRAMIENTAS, EXTINGUIDOR Y MATERIAL ABSORBENTE PARA CASOS DE DERRAME, CADA UNIDAD CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA NMX-F-610-NORMEX-2002.

+ - EQUIPO DE TRABAJO Y PROTECCIÓN ASIGNADO A CADA TÉCNICO APLICADOR -

- UNA MÁSCARA CON FILTROS Y PREFILTROS APROPIADOS PARA CADA TÉCNICA DE APLICACIÓN.
- DOS PARES DE GUANTES DE LÁTEX.
- UN PAR DE GOGLES ANTI EMPAÑANTES.
- UN CASCO PROTECTOR.
- UNA LÁMPARA SORDA.
- UNA LUPA.
- UN DOSIFICADOR (VASO DE PRECIPITADO).
- UNA BOMBA ASPERSORA B&G DE UN GALÓN.

+ - RELACIÓN DE EQUIPO PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS -

- DIECINUEVE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DE UN GALÓN MARCA B&G.
- DIECINUEVE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DE MOCHILA CON CAPACIDAD DE DOCE LITROS MARCA SWISSMEX.
- DOS BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DE CILINDRO CON CAPACIDAD DE QUINCE LITROS MARCA SWISSMEX.
- CUATRO BOMBAS ASPERSORAS MOTORIZADAS CON CAPACIDAD DE DOCE LITROS MARCA ECHO.
- CUATRO TERMONEBULIZADORAS DE LA MARCA IGEBA.
- DOS APLICADORES MANUALES DE POLVO MARCA GUARANY.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

- DOS SISTEMAS ACTISOL PARA APLICACIONES DE ULTRA BAJO VOLUMEN (UBV).
- DOS SISTEMAS III PARA APLICACIONES EN HUECOS Y CAVIDADES.

+ - MENÚ DE SERVICIOS -

NUESTRA EMPRESA CUENTA CON LAS TECNOLOGÍAS MÁS AVANZADAS EN EL RAMO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, SE COMPLACE EN PRESENTAR EL SIGUIENTE MENÚ DE SERVICIOS:

PROTECCIÓN QUÍMICA Y MECÁNICA DE:

- A. ROEDORES Y QUIRÓPTEROS.
- B. INSECTOS CON HÁBITO VOLADOR.
- C. INSECTOS CON HÁBITO TERRESTRE.
- D. AVES.
- E. MICROORGANISMOS (ANIMAL Y VEGETAL).
- F. MALAS HIERBAS.

PROGRAMAS DE SERVICIOS CORRECTIVOS Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO CON DIFERENTES MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA.

- A. DESINSECTACIÓN.
- B. DESINFECCIÓN.
- C. DESRATIZACIÓN.
- D. MALAS HIERBAS Y ESTERILIZACIÓN DE SUELOS.
- E. MICROORGANISMOS.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V.", ORDINARIAMENTE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA QUE REALIZA, EN UNA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERE DEL SERVICIO, SE RIGEN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA SIGUIENTE:

1. LOCALIZACIÓN DE SITIOS DE INFESTACIÓN O DONDE SE ORIGINA EL PROBLEMA.
2. CLASIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE LAS PLAGAS EXISTENTES.
3. ESTRATEGIAS DE CONTROL Y/O ERRADICACIÓN EN ALGUNOS CASOS.
4. SELECTIVIDAD DE INSUMOS.
5. SELECTIVIDAD DE EQUIPOS.
6. SELECTIVIDAD DE MATERIALES.
7. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DOSIFICACIÓN.
8. CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y VISITAS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

9. INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.
10. SUPERVISIÓN DE RESULTADOS.
11. CAMBIO DE ESTRATEGIAS EN SU CASO (FUERA DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL PREESTABLECIDOS).

+ - CAPACIDAD TÉCNICA Y DE SERVICIO -

"**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**", CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA DISEÑADA, ESPECIALMENTE PARA OBTENER UN EQUILIBRIO AL NIVEL ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN, DANDO COMO RESULTADO UNA OPERATIVIDAD EFICIENTE EN CUALQUIER RUBRO O ACCIÓN A EJECUTAR, TOMANDO EN CUENTA, QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, ESTÁ FACULTADA PARA DAR UNA RESPUESTA FAVORABLE E INMEDIATA A CUALQUIER PROBLEMÁTICA.

EN LOS SENTIDOS DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PLAGAS A CONTROLAR, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA ABATIR AL MÍNIMO LA INCIDENCIA DE LAS MISMAS, UN ADECUADO SOPORTE TÉCNICO PARA TOMA DE DECISIONES, CURSOS INTENSIVOS DE PRODUCTOS Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES. CUALQUIER CONTINGENCIA REPORTADA POR NUESTROS CLIENTES, TENDRÁ UNA SOLUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO HORAS.

• RECURSOS HUMANOS:

1. DIRECTOR GENERAL.
2. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
3. GERENTE ADMINISTRATIVO.
4. GERENTE TÉCNICO.
5. COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO.
6. SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
7. SIETE SUPERVISORES TÉCNICOS DE SERVICIOS.
8. DOCE TÉCNICOS DE SERVICIO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

9. DOS VENDEDORES.

NOTA SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN EL EQUIPO, MAQUINARIA, MATERIALES Y MANO DE OBRA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PLAN DE TRABAJO DE FUMIGACIÓN QUE REQUIERE LA ASEA PREVIA EVALUACIÓN TÉCNICA.

1 EDIFICIO ASEA BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

ACTIVIDAD	TIPOS	MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS
FUMIGACIÓN	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN Y NEBULIZACIÓN	BOMBA ASPERSORA MANUAL, NEBULIZADORA, TERMONEBULIZADORA, VEHICULOS SUFICIENTES
 CONTROL DE ROEDORES	a) EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA"). b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMINETO DE CEBADEROS CON SUMINISTROS DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	INSUMOS. CEBADERAS, TRAMPAS ADHESIVAS, RODENTICIDAS, EQUIPO DE LIMPIEZA PARA CEBADERAS Y VEHICULOS SUFICIENTES
ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS.	TALADROS, EQUIPO VERSATOOL, MATERIAL RESANADOR Y VEHICULOS SUFICIENTES
	CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.	TRAMPAS CAZA ENJAMBRES, TALADROS, MATERIAL RESANADOR Y VEHICULOS SUFICIENTES

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
 CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

	CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LIMPIEZA DE LAS ÁREAS AFECTAS CON LA PLAGA.	BOMBA ASPERSORA, PINCHOS, RED, TENSORES, CABLES, CONTROL LINE,,PISTOLA DE CALAFATEAR Y VEHICULOS SUFICIENTES
	CONTROL DE MURCIÉLAGOS TRAVÉS DEL MÉTODO DE CONTROL DE REDES PARA FORMAR PANTALLAS FALSAS, A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS O PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE NIDOS Y CRÍAS DEJADOS POR LOS MAMÍFEROS	BOMBA ASPERSORA, PINCHOS, RED, TENSORES, CABLES, CONTROL LINE,,PISTOLA DE CALAFATEAR Y VEHICULOS SUFICIENTES
	GASIFICACIÓN CO_2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS	PLASTICOS, LONAS, CINTAS ADHESIVAS, CONTENEDORES LETREROS DE ADVERTENCIA Y VEHICULOS SUFICIENTES
	CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES	TRAMPAS TOMAHAWK, BASTONES DE SEGURIDAD, CAJAS TRANSPORTADORAS Y VEHICULOS SUFICIENTES

ATENTAMENTE.



**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com





AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

ANTES DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

- 1.- PRESENCIA DE UN GUÍA QUE SEA PERSONAL AUTORIZADO POR EL CENTRO DE ATENCIÓN DONDE SE EFECTUARA EL SERVICIO Y QUE CONOZCA LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS.
- 2.- INFORMACIÓN EXPLICITA A LOS TÉCNICOS QUE EFECTUARAN EL SERVICIO DE LOS SITIOS DONDE SE HA NOTADO LA PRESENCIA DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS.
- 3.- PERMITIR EL ACCESO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS A FUMIGAR. (DEJAR MEMORÁNDUM Y JUEGO DE LLAVES).
- 4.- EN COCINAS Y COMEDORES, RESGUARDAR UTENSILIOS, ALIMENTOS Y COMIDA EN SITIOS APROPIADOS DONDE SE PROTEJAN.
- 5.- NO DEJAR PRODUCTOS PERECEDEROS Y ALIMENTOS EXPUESTOS EN LOS INTERIORES.
- 6.- GUARDAR LOS PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL (CEPILLOS DENTALES, DENTÍFRICOS, VASOS, CAFETERAS, TAZAS Y OTROS) EN BOLSAS DE PLÁSTICO.
- 7.- EN CASO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y JUGUETES GUARDARLOS TAMBIÉN EN BOLSAS DE PLÁSTICO O CUBRIRLOS.
- 8.- SE UTILIZAN PRODUCTOS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV (BANDA VERDE). PARA EVITAR ALERGIAS EN SERES HUMANOS SUSCEPTIBLES (MUJERES EMBARAZADAS, ASMÁTICOS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, NIÑOS Y OTROS) ES NECESARIO LA NULA PRESENCIA DE LOS MISMOS EN LAS ÁREAS DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO.
- 9.- GUARDAR DOCUMENTACIÓN Y PAPELERÍA PARA EVITAR POSIBLES DAÑOS EN UN SUPUESTO CASO.

DURANTE LA APLICACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

- 1.- NO APLICAR LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EN PRESENCIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- 2.- NULIFICAR SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO EN CASO NECESARIO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

3.- EVITAR EN TODO LO POSIBLE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL AJENO AL SERVICIO.

DESPUÉS DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

1.- SI SE REALIZÓ EL SERVICIO Y ES NECESARIA LA ENTRADA AL INMUEBLE SE RECOMIENDA INGRESAR DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA INDIQUE.

2.- EN COCINAS Y COMEDORES ES NECESARIA UNA LIMPIEZA EXHAUSTIVA Y EL LAVADO DE UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIALES EXPUESTOS DURANTE EL SERVICIO.

3.- SI SE TIENE LA CERTEZA DE CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS PROCESADOS (SOPAS, GUISADOS, POSTRES Y OTROS) DESECHARLOS, SI SON FRUTAS, VERDURAS, LATAS DE COMIDA, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, ES NECESARIO LAVAR DURANTE 10 MIN. CON ABUNDANTE AGUA Y JABÓN, REALIZAR ESTA OPERACIÓN TRES VECES.

4.- SI SE PRESUME EN UN CASO EXTREMO SE TUVO CONTACTO DIRECTO CON LOS PRODUCTOS QUÍMICOS LAVARSE CON ABUNDANTE AGUA Y JABÓN LAS ZONAS EXPUESTAS.

5.- FIRMA, SELLO Y LLENADO DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO.

LA UTILIDAD DE LOS PLAGUICIDAS PARA EL HOMBRE ES LA PROPIEDAD DE INTERRUPTIR LOS PROCESOS VITALES DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS (INSECTOS, HONGOS, BACTERIAS, PLANTAS, ANIMALES ENTRE OTROS), ASI COMO AFECTAN DE FORMA ESPECIFICA A LAS PLAGAS A CONTROLAR, LA GRAN PARTE DE LOS MISMOS PUEDE CAUSAR INTOXICACIONES O INCLUSIVE LA MUERTE AL HOMBRE, ANIMALES DOMESTICOS Y OBJETIVOS NO BLANCO, ES IMPORTANTE QUE SU USO SEA DE MANERA RACIONAL Y CON ESPECIAL CUIDADO POR LAS PERSONAS QUE LOS UTILIZAN Y QUE COMPRENDAN LA IMPORTANCIA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS CON ESTOS PRODUCTOS.

TODAS LAS PERSONAS EXPUESTAS A LOS PLAGUICIDAS DEBEN ESTAR SIEMPRE CONSCIENTES DEL RIESGO PROBABLE DE QUE LOS PRODUCTOS SE INTRODUCAN AL ORGANISMO POR DIFERENTES VIAS, INGESTION, INHALACION Y ABSORCION DERMICA.

ES FUNDAMENTAL QUE EN TODOS LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD, LOS TRABAJADORES DEBEN SER INSTRUIDOS SOBRE LAS BUENAS PRACTICAS EN EL MANEJO Y USO DE LOS PLAGUICIDAS, ES NECESARIO QUE CADA TRABAJADOR TENGA CONOCIMIENTO DE LAS PROPIEDADES DE LOS PLAGUICIDAS QUE USA Y MANEJA, DE LAS PRACTICAS DE TRANSPORTE QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES PELIGROSOS CON OBJETO DE QUE EVITE RIESGOS INNECESARIOS Y TOME LAS MEDIDAS ADECUADAS EN CASO DE UN ACCIDENTE QUE PROVOQUE LA LIBERACION DE ESTAS SUSTANCIAS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

ES NECESARIO QUE EN LAS AREAS DE TRABAJO, COMEDORES Y SANITARIOS SE EXHIBAN, CARTELES CONTENIDO LAS SIGUIENTES REGLAS PARA EL MANEJO Y USO SEGURO DE LOS PLAGUICIDAS.

- ANTES DE MANEJAR UN PLAGUICIDA ENVASADO, ASEGURARSE QUE EL ENVASE NO TENGA FUGAS.
- ANTES DE UTILIZAR CUALQUIER PLAGUICIDA, LEA CUIDADOSAMENTE LA ETIQUETA.
- NO MANEJE LOS ENVASES DE MANERA BRUSCA O DESCUIDADA.
- SI SE PRESENTA UNA FUGA O DERRAME, ALEJE DEL AREA CONTAMINADA A LAS PERSONAS Y ANIMALES.
- DESPUES DE DESCARGAR LOS PLAGUICIDAS, ASEGURESE QUE LOS TRANSPORTES NO QUEDEN CONTAMINDOS.
- NO ALMACENE PLAGUICIDAS, O ENVASES VACIOS QUE LOS HAYAN CONTENIDO EN LA PROXIMIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, INCLUYENDO LAS DE CONSUMO ANIMAL.
- NO DEJE ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO, NI UTENSILIOS PARA CONTENER O MANEJAR ALIMENTOS EN LAS AREAS DE TRABAJO EN QUE SE EMPLEAN PLAGUICIDAS O CERCA DE LA ROPA O EQUIPOS DE PROTECCIÓN.
- NO COMA, BEBA O FUME EN LAS AREAS DE TRABAJO.
- SI NO SE HA LAVADO PREVIAMENTE LAS MANOS CON ABUNDANTE AGUA Y JABON NO SE FROTE LOS OJOS O TOQUE LA BOCA MIENTRAS TRABAJA CON PLAGUICIDAS, NI AL TERMINO DE LA JORNADA LABORAL.
- CUANDO SE MANEJE PLAGUICIDAS, USAR GUANTES DE MATERIAL APROPIADO Y ROPA DE PROTECCION, ASI COMO UN RESPIRADOR CUANDO SE RECOMIENDE.
- DESHECHE LA ROPA Y OTROS OBJETOS DE PROTECCION CONTAMINADOS ESPECIALMENTE LOS GUANTES.
- SI SE REQUIERE DE AYUDA MEDICA LLEVE CONSIGO LA ETIQUETA O EL ENVASE DEL PLAGUICIDA UTILIZADO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL PROCESO DE APLICACION DE PLAGUICIDAS.

PREPARACION Y MEZCLA

LOS PRODUCTOS PLAGUICIDAS HAN DE MEDIRSE A PARTIR DE COMPUESTOS CONCENTRADOS Y MEZCLARSE POR EJEMPLO CON AGUA. LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE ESTA MANERA EXIGE UN PARTICULAR CUIDADO, PARA QUE SE REALICE EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CON EFICACIA. PARA ELLO SERA NECESARIO:

- LEER LA ETIQUETA CON EL FIN DE DETERMINAR QUE EQUIPO SE REQUIERE COMO JARRAS DE MEDICION, EMBUDOS, AGITADORES Y ROPA PROTECTORA.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

- PREPARAR LOS PRODUCTOS Y EL EQUIPO DE PREPARACION EN UN LUGAR SIN OBSTACULOS LEJOS DE PERSONAS Y QUE PUEDA LIMPIARSE DE PRODUCIRSE ALGUN DERRAME.
- LEER DE NUEVO LA ETIQUETA PARA DETERMINAR LAS DOSIS Y LAS DILUCIONES CORRECTAS Y COMO SE PUEDE LOGRAR CON EL EQUIPO DE PREPARACION DE QUE SE DISPONE.
- LLEVAR LA ROPA PROTECTORA ADECUADA PARTICULARMENTE GUANTES TAL COMO SE INDICA EN LA ETIQUETA O SE RECOMIENDA EN LAS FICHAS DE INFORMACION.
- INTRODUCIR EL PRODUCTO DISTRIBUIDO EN EL APLICADOR DE MANERA QUE ESTE EN PARTE LLENO DE AGUA O DE CUALQUIER OTRO FLUIDO RECOMENDADO. DE ESA MANERA SE EVITARÁ CUALQUIER SALPICADURA DE RETORNO ACCIDENTAL DE LA SUSTANCIA CONCENTRADA.
- VACIAR CUIDADOSAMENTE LOS ENVASES DE POLVOS DE PRODUCTOS QUIMICOS EN LOS APLICADORES PARA EVITAR QUE PASEN AL AIRE Y SEAN INHALADOS.
- DESCONTAMINAR LOS UTENSILIOS UTILIZADOS PARA LA DISTRIBUCION LAVANDOLOS O LIMPIANDOLOS Y VOLVIENDOLOS A COLOCAR EN UN LUGAR DE ALMACENAMIENTO SEGURO. SE DEBE PONER CUIDADO EN EVITAR SU INHALACION, INGESTION O ABSORCION POR LA PIEL.

APLICACION DE PLAGUICIDAS.

LA UTILIZACION DE PLAGUICIDAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTA DETERMINADA POR EL CUIDADO Y ATENCION QUE SE PRESTE A LAS MEDIDAS DE PRECAUCION ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA APLICACION. ES MUY CONVENIENTE ELEGIR EL PRODUCTO QUIMICO MAS SEGURO QUE ACTUE CON EFICACIA Y CON EL MENOR RIESGO PARA LAS PERSONAS, LA FAUNA, LA FLORA Y EL MEDIO AMBIENTE.

EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE EQUIPO DE APLICACION. EL TIPO DE EQUIPO QUE SE HA DE UTILIZAR DEPENDE DE:

- LA ESCALA DE LA OPERACION.
- LA FORMA EN QUE SE APLICA EL PRODUCTO QUIMICO.

EN LA PRESENTE GUIA NO ES POSIBLE DAR INSTRUCCIONES SOBRE SEGURIDAD RELATIVAS A TODA LA MAQUINARIA DE APLICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS. SE ENUMERAN ALGUNOS PRINCIPIOS GENERALES PARTICULARMENTE CON RESPECTO A LA UTILIZACION DE ASPERSORES PORTATILES EN RELACION CON LAS PRECAUCIONES QUE SE HAN DE ADOPTAR EN TRES ETAPAS SEPARADAS: ANTES DE LA ASPERSION, DURANTE LA APLICACION Y CON POSTERIORIDAD. ESTOS PRINCIPIOS SE DEBEN RESPETAR PARA CONSEGUIR UNA APLICACION EFICAZ Y SEGURA.

ANTES DE EXAMINAR ESAS ETAPAS TODOS LOS USUARIOS DE PRODUCTOS QUIMICOS DEBEN ASEGURARSE DE QUE HAN RECIBIDO UNA FORMACION ADECUADA PARA UTILIZAR EL ASPERSOR. SI SE PUEDE RECURRIR A ALGUN ASISTENTE, ESTE DEBE HABER RECIBIDO TAMBIEN LA INSTRUCCION

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

ADECUADA. LOS USUARIOS DEBEN ASEGURARSE DE QUE SU FORMACION HA ABARCADO LOS ASPECTOS SIGUIENTES DE LA APLICACION:

- ELECCION DE EQUIPO.
- VERIFICACION DEL EQUIPO PARA ASEGURARSE DE QUE FUNCIONA DE MANERA ADECUADA.
- LLENADO DEL APLICADOR CON EL PRODUCTO QUIMICO
- CALIBRACION.
- UTILIZACION.
- PRECAUCIONES DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE EMERGENCIA EN CASO DE MAL FUNCIONAMIENTO O ACCIDENTE.
- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCION DE PIEZAS DE REPUESTO.
- DESCUBRIMIENTO DE FALLAS.
- REALIZACION DE REPARACIONES SENCILLAS.

LOS USUARIOS DEBEN ASEGURARSE DE QUE EL *MANUAL DE INSTRUCCIONES DEL USUARIO* (O CUALQUIER GUIA DE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO ANALOGA) CONTENGA INSTRUCCIONES DETALLADAS SOBRE:

- PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.
- SUSTITUCION DE PIEZAS.
- REPARACIONES.

Y QUE ESTE SIEMPRE DISPONIBLE PARA SER CONSULTADO EN CASO NECESARIO.

PRECAUCIONES ANTES DE LA APLICACIÓN

- LEER Y ENTENDER LAS INSTRUCCIONES DE LA ETIQUETA Y CUALQUIER OTRA INFORMACION PROPORCIONADA CON LOS PRODUCTOS QUIMICOS, EL EQUIPO DE APLICACION O LA ROPA PROTECTORA.
- EVALUAR LOS PELIGROS DE LA APLICACION PARA LAS PERSONAS, LOS ANIMALES Y EL MEDIO AMBIENTE Y DETERMINAR QUE MEDIDAS ES NECESARIO ADOPTAR PARA REDUCIRLOS O ELIMINARLOS. APARTE DE LO INDICADO EN LA PRESENTE GUIA PUEDE HABER OTROS ELEMENTOS DEBIDO A LAS MULTIPLES VARIADAS Y A VECES EXCEPCIONALES CIRCUNSTANCIAS DE APLICACION DE LOS PLAGUICIDAS. SOLICITE EL ASESORAMIENTO NECESARIO ANTES DE INICIAR LA APLICACION.
- ASEGURARSE DE QUE EL USUARIO ES COMPETENTE Y QUE HA RECIBIDO UNA INSTRUCCION EFECTIVA SOBRE LAS TECNICAS DE APLICACION Y LAS PRECAUCIONES QUE SE HAN DE ADOPTAR, EL USUARIO DEBE ESTAR ASIMISMO FAMILIARIZADO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS PAUTAS DADAS EN LOS REPERTORIOS DE RECOMENDACIONES PRACTICAS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

- DISPONER QUE SE LLEVE A CABO LA VIGILANCIA DE LA SALUD QUE SEA NECESARIA CON RESPECTO A CIERTOS PRODUCTOS QUIMICOS PELIGROSOS, SOBRE LA BASE DE LA FRECUENCIA DE SU USO, NO UTILIZAR PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS O CARBAMATOS, SI DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO ES ACONSEJABLE QUE NO SE HAGA.
- VERIFICAR EL EQUIPO DE APLICACION PARA ASEGURARSE DE QUE FUNCIONA DE MANERA SATISFACTORIA SIN ESCAPES NI DERRAMES Y QUE ESTA CALIBRADO PARA LAS DOSIS DE APLICACION NECESARIAS.
- VERIFICAR QUE LA ROPA PROTECTORA Y OTRO EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUYENDO LAS MASCARILLAS DE PROTECCION RESPIRATORIA ESTE COMPLETO, SEA DE LA CALIDAD CORRECTA Y FUNCIONE DEBIDAMENTE, SUSTITUIR CUALQUIER ELEMENTO DESGASTADO O FALTANTE.
- DECIDIR COMO SE VA A REALIZAR EL TRABAJO Y ESTABLECER UN PLAN DE ACCION RELATIVO A SU PUESTA EN PRACTICA, JUNTO CON CUALQUIER SITUACION DE EMERGENCIA QUE PUEDA SURGIR.
- VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES CLIMATICAS SON SATISFACTORIAS, PARTICULARMENTE PARA EVITAR VELOCIDADES EXCESIVAS DEL VIENTO QUE PRODUZCAN DESVIACIONES DE LA ASPERSION.
- ADVERTIR A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LAS CERCANIAS, SI PUEDEN VERSE AFECTADAS DE CUALQUIER MODO O SI TIENEN NECESIDAD DE SABER, ENTRE ESAS PERSONAS CABE MENCIONAR LOS APICULTORES, LAS AUTORIDADES DOCENTES Y LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE PLANTAS O ANIMALES SENSIBLES.
- ASEGURARSE DE LA ELIMINACION EN CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS RECIPIENTES VACIOS, LAS AGUAS UTILIZADAS PARA LAVAR LAS CISTERNAS Y LOS PLAGUICIDAS EXCEDENTES.

PRECAUCIONES DURANTE LA APLICACION

- NO APLICAR LOS PRODUCTOS QUIMICOS SIN UNA INSTRUCCION ADECUADA.
- LLEVAR ROPA DE PROTECCION ADECUADA TAL COMO SE PRESCRIBE EN LA ETIQUETA O EN LA FICHA DE INFORMACION PARA LA MANIPULACION DE LOS PRODUCTOS CONCENTRADOS.
- EVITAR EL RETOMO O DISPERSION DE LOS GRANULOS O MATERIALES EN POLVO AL TRASLADAR EL CONTENIDO DEL RECIPIENTE A LA UNIDAD DE APLICACION. UNA LIBERACION LENTA Y CONSTANTE CAUSA MENOS PERTURBACION DEL AIRE Y REDUCE EL PELIGRO DE QUE LAS PARTICULAS SEAN TRANSPORTADAS POR EL AIRE E INHALADAS.
- MEZCLAR SOLO LA CANTIDAD CORRECTA DEL PRODUCTO QUIMICO QUE SE REQUIERA PARA UNA TAREA PARTICULAR CON EL FIN DE EVITAR LA NECESIDAD DE ELIMINAR CUALQUIER EXCEDENTE.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

- MANIPULAR LOS RECIPIENTES CON CUIDADO PARA EVITAR DERRAMES MIENTRAS SE ESTA VERTIENDO EL CONTENIDO EN UN APLICADOR. PROCEDER CORRECTAMENTE AL VERTIDO DESDE GRANDES RECIPIENTES.
- SI HAY QUE MEZCLAR DOS O MAS PRODUCTOS QUIMICOS, ASEGURARSE DE QUE SON COMPATIBLES Y DE QUE NO SE CORRE EL PELIGRO DE QUE PRODUZCAN UNA REACCION QUIMICA QUE PODRIA PONER EN PELIGRO A LA PERSONA QUE REALIZA LA MEZCLA.
- CUANDO LA PROTECCION SE COMPLEMENTA CON UNA MEDIDA DE CONTROL TECNICO TAL COMO UN DISPOSITIVO DE CARGA AUTOMATICA, UN SISTEMA CERRADO O UN MECANISMO DE FILTRACION, ASEGURARSE DE QUE ESOS CONTROLES FUNCIONAN DE MANERA CORRECTA.
- UTILIZAR UN PRODUCTO QUIMICO UNICAMENTE PARA EL FIN AL QUE ESTA DESTINADO Y A LA TASA DE APLICACION/DILUCION CORRECTA.
- NO COMER, BEBER NI FUMAR MIENTRAS SE ESTAN APLICANDO PRODUCTOS QUIMICOS. VELAR POR QUE SE PROHIBAN PRACTICAS PELIGROSAS COMO INTRODUCIRSE EN LA BOCA LA BOQUILLA BLOQUEADA DE UN ASPERSOR Y SOPLAR PARA LIMPIARLA, LIMPIAR LA BOQUILLA CON AGUA O CON UNA Sonda BLANDA, COMO UNA ESPIGA.
- NO DEJAR QUE OTROS TRABAJADORES PERMANEZCAN EN EL AREA, EN PARTICULAR CUANDO SE ESTAN APLICANDO PLAGUICIDAS, PONER ESPECIAL CUIDADO EN QUE NO SE DEJE QUE LOS NIÑOS PROCEDAN A LA ASPERSION NI QUE ESTEN EXPUESTOS A LOS PLAGUICIDAS.
- EXAMINAR LOS CABLES ELECTRICOS COLGADOS Y ASEGURARSE DE QUE LA EXPANSION DE LA ASPERSION NO SE ACERCA A CABLES CON CORRIENTE, LA EXPANSION DE LA ASPERSION ACTUARIA COMO UN CONDUCTOR ELECTRICO Y EL USUARIO PODRIA SER ELECTROCUTADO, ESTOS DESCUIDOS HAN CAUSADO ACCIDENTES MORTALES. NO DEJAR NUNCA LOS RECIPIENTES ABIERTOS NI DEJAR ABANDONADOS LOS MISMOS O EL EQUIPO DE APLICACION.
- SI SE PRODUCE UN DERRAME, ALEJAR A TODAS LAS PERSONAS HASTA QUE SE HAYA LIMPIADO Y ELIMINADO SIN PELIGRO. ESTO SE PUEDE LOGRAR PROCEDRIENDO AL LAVADO O UTILIZANDO MATERIAL ABSORBENTE, COMO TIERRA O ARENA, PARA EMBEBER EL PRODUCTO QUIMICO.
- LOS FUMIGANTES SUMINISTRADOS COMO GAS LICUADO EN AEROSOLIS O CILINDROS PRESURIZADOS ESTAN SOMETIDOS A REGLAS ESPECIALES, APLIQUESE ESAS REGLAS A TODOS LOS GASES LICUADOS SOMETIDOS A PRESION.

PRECAUCIONES CON POSTERIORIDAD A LA APLICACIÓN

- LAVARSE BIEN LAS MANOS, LA CARA Y EL CUELLO, ASI COMO LAS DEMAS PARTES DEL CUERPO QUE PUEDAN HABER QUEDADO CONTAMINADAS, SI SE LLEVARON PUESTOS GUANTES LAVARLOS ANTES DE QUITARSELOS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

- VOLVER A ALMACENAR EN CONDICIONES DE SEGURIDAD LOS PRODUCTOS QUIMICOS NO UTILIZADOS Y DESECHAR SIN RIESGOS LOS RECIPIENTES VACIOS Y CUALQUIER EXCEDENTE QUE QUEDE EN EL EQUIPO DE APLICACION.
- DESCONTAMINAR EL EQUIPO DE APLICACION LAVANDOLO A FONDO, LOS RESIDUOS DEBEN VACIARSE EN UN SUMIDERO O CAMARA SIMILAR PARA SER RECOGIDAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SIN PELIGRO PARA EL MEDIO AMBIENTE.
- DESCONTAMINAR LA ROPA PROTECTORA LAVANDO A FONDO PRENDAS COMO LOS MANDILES, LAS BOTAS Y LAS CARETAS O GAFAS PROTECTORAS, LAVAR LA ROPA DE TRABAJO CADA DIA DESPUES DE LA ASPERSION, LOS GUANTES DEBEN LAVARSE POR DENTRO Y POR FUERA, Y DEJAR LUEGO QUE SE SEQUEN, LA MASCARILLA DE PROTECCION RESPIRATORIA DEBE FROTARSE HASTA QUE QUEDE LIMPIA.
- BAÑARSE O LAVARSE A FONDO NUEVAMENTE DESPUES DE TERMINAR LAS CUATRO ACTIVIDADES MENCIONADAS.
- COMPLETAR UN REGISTRO DE UTILIZACION EN DONDE SE PROPORCIONE INFORMACION ACERCA DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS EMPLEADOS, LA FECHA Y EL LUGAR DE UTILIZACION Y EL NOMBRE DEL USUARIO, ESTA ES UNA BUENA PRACTICA DE GESTION Y TAMBIEN UNA FUENTE DE CONSULTA EN CASO DE PRODUCIRSE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS QUIMICOS.
- RETIRAR LOS SIGNOS DE ADVERTENCIA CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS, CON EL FIN DE QUE MANTENGAN SU SENTIDO Y TRANSMITAN UN MENSAJE QUE SIEMPRE ES PERTINENTE, DE ESE MODO ES MAS PROBABLE QUE LOS SIGNOS DE ADVERTENCIA SE TOMEN EN SERIO.

REGRESO A LA ZONA TRATADA

EL INTERVALO DE TIEMPO QUE DEBE TRANSCURRIR ENTRE LA APLICACION DE UN PRODUCTO QUIMICO Y LA ENTRADA EN LA ZONA TRATADA POR RAZONES DE SEGURIDAD SE DESIGNA COMO PLAZO DE SEGURIDAD. ES UN INTERVALO DURANTE EL CUAL LAS TRAZAS DEL PRODUCTO QUIMICO HABRAN SIDO ABSORBIDAS POR EL MATERIAL DE CONSTRUCCION O HABRAN DESAPARECIDO DE OTRO MODO DE LAS SUPERFICIES DONDE SE APLICO. EN LA PRACTICA EL PLAZO DE SEGURIDAD ESTA SOMETIDO A MUCHAS VARIABLES, COMO LA TOXICIDAD DEL PRODUCTO, EL TIEMPO DE APLICACION, LAS CONDICIONES CLIMATICAS Y LA SUPERFICIE TRATADA.

EL PERIODO MINIMO PARA REGRESAR A LA ZONA TRATADA DEBE AUMENTAR SUSTANCIALMENTE, SI LA ENTRADA EN ESA ZONA PROVOCARIA LA EXPOSICION A UN CONTACTO CUTANEO NO SOLO OCASIONAL, EN CASO DE QUE ENTRARAN EN ESA ZONA PERSONAS QUE PODRIAN SER SENSIBLES ENTRE ESTAS CABE INCLUIR A LOS NIÑOS Y A OTRAS PERSONAS QUE ES PROBABLE QUE TENGAN ALERGIAS CUTANEAS U OTRAS REACCIONES ADVERSAS ANALOGAS AL EXPONERSE A TRAZAS DE PRODUCTOS QUIMICOS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

DURANTE EL PERIODO EN EL QUE ESTE PROHIBIDO ENTRAR EN CUALQUIER ZONA TRATADA SE DEBEN ADOPTAR MEDIDAS PARA QUE LAS PERSONAS INTERESADAS TENGAN CONOCIMIENTO DE LA RESTRICCIÓN. EN LA MAYOR PARTE DE LOS CASOS DEBERÍA BASTAR UN SIGNO DE ADVERTENCIA DEL PELIGRO, COLOCADO EN UN LUGAR DESTACADO EN LAS ENTRADAS COMO EN LOS PUNTOS DE ACCESO A LOS CAMPOS Y A LOS SENDEROS. SIN EMBARGO, HABRÁ SITUACIONES EN QUE LOS SIGNOS SEAN INSUFICIENTES, SI ES PROBABLE QUE ENTREN EN UNA ZONA TRATADA NIÑOS O ADULTOS CON DIFICULTADES PARA LEER O VER, SE DEBE UTILIZAR OTRO MEDIO DE ADVERTENCIA IGUALMENTE EFICAZ, COMO UN CERCADO O ANUNCIOS POR MEDIO DE ALTAVOCES.

DERRAMES

EL DERRAMAMIENTO DE PLAGUICIDAS CONSTITUYE UN DESPERDICIO Y UN PELIGRO, DEBE EVITARSE SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, PERO CUANDO SE PRODUCE DEBEN TOMARSE MEDIDAS INMEDIATAS AL RESPECTO.

ALGUNAS CAUSAS COMUNES DE DERRAMAMIENTO:

- ESTALLIDO DEL RECIPIENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA MALA MANIPULACION.
- ESCAPES DEL RECIPIENTE DEBIDOS A UN EMBALAJE DEFECTUOSO QUE NO SOPORTA EL CALOR O LA HUMEDAD.
- PERFORACION DE LOS RECIPIENTES DURANTE EL TRANSPORTE PRODUCIDAS POR BORDES AFILADOS O CABOS METALICOS QUE SOBRESALEN DE LOS SUELOS DEL VEHICULO.
- TRASVASE POCO CUIDADOSO AL PASAR EL LIQUIDO DEL RECIPIENTE AL APLICADOR.
- FALLO DEL EQUIPO ANTES O DURANTE LA APLICACION DEBIDO AL DESGASTE DE LOS ACOPLAMIENTOS DE LAS TUBERIAS O DE LAS MANGUERAS.

MEDIDAS QUE SE HAN DE ADOPTAR EN CASO DE DERRAMAMIENTO CABE MENCIONAR LAS SIGUIENTES:

- ADOPTAR DISPOSICIONES INMEDIATAS PARA EVITAR LA DISPERSION DEL DERRAME Y LA CONTAMINACION DE UNA ZONA MAS AMPLIA.
- ALEJAR A OTRAS PERSONAS, ANIMALES Y VEHICULOS DEL LUGAR.
- LLEVAR ROPA DE PROTECCION ADECUADA PARA EL USO DEL COMPUESTO DE QUE SE TRATE.
- EMBEBER EL PRODUCTO QUIMICO CON MATERIAL ABSORBENTE COMO ARENA SECA, TIERRA O ARENA EN EL CASO DE UN LIQUIDO Y ELIMINAR LA MATERIA CONTAMINADA CON UN CEPILLO Y UNA PALA, CERRANDOLO FIRMEMENTE EN UN SACO PARA PODER DESHACERSE DE EL SIN PELIGRO.
- RETIRAR SUAVEMENTE CON UN CEPILLO Y PALA LOS POLVOS SECOS O GRANULOS Y METERLOS EN UN SACO PARA QUE SE ELIMINEN EN CONDICIONES DE SEGURIDAD. SI EXISTE

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

EL PELIGRO DE QUE EL DERRAME PASE AL AIRE, SE DEBE ESPARCIR TIERRA HUMEDA ANTES DE PROCEDER A LA DESCONTAMINACION.

- DESCONTAMINAR CUALQUIER RESTO DE DERRAME, CON INCLUSION DEL DE LOS VEHICULOS O EL EQUIPO, LIMPIANDOLO CON AGUA Y DESAGUANDO EL AGUA CONTAMINADA EN UN LUGAR SEGURO.
- BAÑARSE O LAVARSE DE MODO MINUCIOSO.

1 EDIFICIO ASEA BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

ACTIVIDAD	TIPOS	METODOLOGIA
FUMIGACIÓN	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN Y NEBULIZACIÓN CONSIDERANDO LOS TRES MÉTODOS DE FUMIGACIÓN SIGUIENTES: A. POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM EN RECORRIDO DE LA DERECHA. B. POR NEBULIZACIÓN. C. TERMONEBULIZACIÓN	ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SERVICIO DE ASPERSION, TERMONEBULIZACION y NEBULIZACION
CONTROL DE ROEDORES	d) EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA"). e) SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. f) ABASTECIMINETO DE CEBADEROS CON SUMINISTROS DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SERVICIO DE DESRATIZACION
ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS.	ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SERVICIO DE TERMITAS
	CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.	ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SERVICIO DE DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LIMPIEZA DE LAS ÁREAS AFECTAS CON LA PLAGA.	ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SERVICIO DE AVES (PALOMA Y CORRIONES)
CONTROL DE MURCIÉLAGOS TRAVÉS DEL MÉTODO DE CONTROL DE REDES PARA FORMAR PANTALLAS FALSAS, A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS O PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE NIDOS Y CRÍAS DEJADOS POR LOS MAMÍFEROS	ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SERVICIO DE MURCIÉLAGOS
GASIFICACIÓN CO_2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS	ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SERVICIO DE GASIFICACION
CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES	ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL SERVICIO DE CAPTURA Y DISPOSICION DE ANIMALES FERALES

ATENTAMENTE.

SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
 CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

PLAN DE TRABAJO.

LA EMPRESA "**CRISERVICIOS. S.A. DE C.V.**" SE COMPROMETE CON EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CADA EMPRESA MANEJA SU PLAN DE EJECUCIÓN QUE LE HA FUNCIONADO DE LA MEJOR FORMA SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DE LA LEGISLACIÓN SANITARIA Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

ESTA EMPRESA PROPONE PASO A PASO COMO COMO SE EJECUTARÁN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS:

1.- PROSPECCIÓN: NO HAYA REGLAS QUE ESTABLEZCAN COMO SE DEBE MIRAR Y DÓNDE NO. QUIEN REALIZA LA PROSPECCIÓN DEBE REVISAR TODOS LOS RINCONES DE CADA LUGAR. A LOS FINES DEL MANEJO DE PLAGAS "NINGÚN LUGAR ES PRIVADO". PUERTAS CERRADAS O SITIOS PRIVADOS PUEDEN ESCONDER PROBLEMAS QUE REPERCUTIRÁN DIRECTAMENTE AFECTANDO EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP). SI NO SE PERMITE EL ACCESO A UN DETERMINADO SITIO, ESTO DEBERÁ QUEDAR CLARAMENTE ANOTADO EN EL INFORME DE LA PROSPECCIÓN, Y EL PROBLEMA DEBERÁ SER BIEN DISCUTIDO CON EL CLIENTE.

NO SE DEBE DEJAR DE INSPECCIONAR NINGÚN SITIO DEBIDO A LA PRESENCIA DE EQUIPOS, MATERIALES O DESPERDICIOS (CHATARRA, ESCOMBROS, ETC.). DEBE SER POSIBLE PODER VER INCLUSO DENTRO DE LOS EQUIPOS. COMO YA HEMOS VISTO POR PROPIA EXPERIENCIA, HAY UNA ESTRECHA RELACIÓN ENTRE LAS PLAGAS Y LA BASURA O LA MUGRE. CAJONES, EMBALAJES, ARMARIOS, Y OTROS MUCHOS MUEBLES Y OBJETOS, DEBEN MOVERSE PARA PODER VER POR DETRÁS Y POR DEBAJO. ESTO ES PARTICULARMENTE IMPORTANTE CUANDO DICHOS ELEMENTOS ESTÁN ALMACENADOS DIRECTAMENTE SOBRE EL SUELO Y PEGADOS A LA PARED, COMO SUELEN ENCONTRARSE CASI SIEMPRE.

2.- DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA: NO SE PUEDE REALIZAR UN DIAGNÓSTICO PRECISO CON SOLO LA PROSPECCIÓN POR LO QUE ES NECESARIO LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS QUE NOS PUEDAN APORTAR DE MANERA SEGURA DE QUE ESPECIE DE PLAGA ESTÁ CAUSANDO EL PROBLEMA Y LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRA, REPRODUCE Y ALIMENTA. A CONTINUACIÓN; SE MENCIONA ALGUNAS DE LAS TÉCNICAS MÁS COMÚNMENTE UTILIZADAS PARA EL DIAGNOSTICAR EL PROBLEMA SOBRE LA PRESENCIA DE PLAGAS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

MONITOREO CON TRAMPAS DE FEROMONAS, PEGAMENTO Y CAPTURA: EL USO DE TRAMPAS PARA MONITOREO DE PLAGAS TIENE APLICACIONES IMPORTANTES EN EL MANEJO DE PLAGAS URBANAS. LAS TRAMPAS SON DE UTILIDAD PARA ESTABLECER LA PRESENCIA DE PLAGAS, SU DISTRIBUCIÓN O SUS MOVIMIENTOS. PERMITEN CONFECCIONAR PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DE UNA PLAGA DETERMINANDO LAS ÁREAS DE MAYOR ACTIVIDAD (ÁREAS CRÍTICAS) CON LO CUAL HACE POSIBLE ELABORAR UNA ADECUADA ESTRATEGIA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS. TAMBIÉN PERMITEN LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y AYUDAN AL ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN POSTERIOR DE LA PLAGA.

UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE EXPULSIÓN: EL USO DE PRODUCTOS QUE EN SU CONTENIDO TIENEN SUSTANCIAS QUE PROPICIAN LA SALIDA DE SU ESCONDITE, REFUGIO O DONDE SE REPRODUCEN LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS, AYUDAN A TENER UNA VISIÓN MÁS EXACTA DE LOS SITIOS DE INFESTACIÓN Y DE LA ESPECIE DE PLAGA EN PARTICULAR DE LA QUE SE TRATA.

CONOCIMIENTO DE HÁBITOS DE LAS PLAGAS URBANAS: CADA PLAGA URBANA TIENE CIERTAS PARTICULARIDADES PARA SOBREVIVIR EN LOS AMBIENTES NATURALES O CREADOS POR EL SER HUMANO. ASÍ ENCONTRAMOS QUE HAY PLAGAS URBANAS REQUIEREN AMBIENTE CON MUCHA HUMEDAD, CALOR Y OSCURIDAD. OTRAS SON DE HÁBITOS NOCTURNOS POR ESO ES IMPORTANTE CONOCER SUS HÁBITOS QUE EN DETERMINADO MOMENTO NOS GENERAN INFORMACIÓN CONFIABLE COMO:

- REVELAN PUNTOS IMPORTANTES DE ACTIVIDAD O GUARIDAS MUY ESCONDIDAS QUE SI NO SE TRATAN SERÁN UNA CONTINUA FUENTE DE REINFESTACIONES.
- PERMITEN ESTABLECER UN PANORAMA COMPLETO DE LA DISPERSIÓN Y ACTIVIDAD DE UNA PLAGA, SITIOS FRECUENTES DE ALIMENTACIÓN.

ENTREVISTAS AL PERSONAL: HABLAR CON TODOS AQUELLOS QUE EN UN ESTABLECIMIENTO PUEDAN TENER ALGUNA PISTA O INDICIO SOBRE LA UBICACIÓN DE SITIOS UTILIZADOS POR LAS PLAGAS COMO REFUGIO, EN ESPECIAL CON EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. ESTAS PERSONAS EMPLEAN GRAN PARTE DE SU TIEMPO EN LAS INSTALACIONES Y A MENUDO SON CONOCEDORES DE LOS SITIOS DONDE LAS CUCARACHAS O LOS ROEDORES QUEDAN ESCONDIDOS POR LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS, PANELES DIVISORIOS O NUEVOS EQUIPAMIENTOS. TAMBIÉN ELLOS PUEDEN HABER VISTO DIMINUTOS HUECOS POR DONDE SE ESCURREN LAS HORMIGAS Y QUE FÁCILMENTE PUEDEN PASAR DESAPERCEBIDOS AÚN PARA EL MÁS EXPERIMENTADO INSPECTOR.

3.- IDENTIFICACIÓN DE PLAGAS: LOS CONTROLADORES DE PLAGAS DEBEN TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PODER IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LA PLAGA URBANA DE QUE SE TRATE, ESTA

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

IDENTIFICACIÓN ES LA BASE PARA PROGRAMAR Y PLANEAR LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA SU CONTROL. A GRANDES RASGOS SE CONOCE UNA CLASIFICACIÓN MUY GENERAL DE LOS INSECTOS: INSECTOS VOLADORES, COMO MOSCAS Y MOSQUITOS. INSECTOS RASTREROS, COMO CUCARACHAS Y HORMIGAS. PARA UNA MAYOR SEGURIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN EN CAMPO COMO EN INSTALACIONES SE UTILIZAN GUÍAS DE CLASIFICACIÓN DONDE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MORFOLÓGICAS DE LOS INSECTOS SE PUEDEN CLASIFICAR HASTA LA ESPECIE QUE SE TRATE.

4.- GRADO DE INFESTACIÓN Y CONTAMINACIÓN: EL GRADO DE INFESTACIÓN DEPENDE DE DIVERSOS FACTORES QUE HACEN QUE SU PROLIFERACIÓN SEA EXITOSA ENTRE ELLOS ENCONTRAMOS ABUNDANCIA DE ALIMENTOS Y DE HÁBITAT. CUANDO SE TIENE DETERMINADA LA ESPECIE DE PLAGA URBANA SE NECESITA SABER SU DENSIDAD POBLACIONAL PARA CONOCER LOS DAÑOS QUE PUEDE OCASIONAR A MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES EXISTE MÉTODOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

5.- APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL DE PLAGAS: ESTA EMPRESA UTILIZA EL MÉTODO DE CONTROL QUÍMICO DE FORMA RACIONAL CON DIFERENTES TÉCNICAS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LOGRAR UNA DISMINUCIÓN DE LAS POBLACIONES PLAGA DE MANERA INMEDIATA, ASIMISMO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE NO CAUSEN DAÑO ALGUNO A LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES YA LA SALUD DEL HOMBRE. LAS TÉCNICAS MÁS UTILIZADAS ES LA ASPERSIÓN MANUAL Y MOTORIZADA, NEBULIZACIÓN EN FRIO Y CALIENTE, MICROINYECCION, APLICACIÓN PULSADA DE CEBOS, TRAMPEO, ESPOLVOREO Y SISTEMA DE APLICACIÓN EN AEROSOL PORTÁTIL.

1 EDIFICIO ASEA BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

ACTIVIDAD	TIPOS	PROPUESTA DE TRABAJO
FUMIGACIÓN	ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN Y NEBULIZACIÓN	PROSPECCION, DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA, IDENTIFICACION DE PLAGAS, GRADO DE INFESTACION Y APLICACIÓN DE TECNICAS DE CONTROL
CONTROL DE ROEDORES	a) EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA"). b) SUMINISTRO DE INSUMOS Y	PROSPECCION, DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA, IDENTIFICACION DE PLAGAS, GRADO DE INFESTACION Y

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

	MANTENIMIENTO DE CEBADEROS. c) ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTROS DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO.	APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL
ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS.	PROSPECCION, DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA, IDENTIFICACION DE PLAGAS, GRADO DE INFESTACION Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL
	CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.	PROSPECCION, DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA, IDENTIFICACION DE PLAGAS, GRADO DE INFESTACION Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL
	CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LIMPIEZA DE LAS ÁREAS AFECTAS CON LA PLAGA.	PROSPECCION, DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA, IDENTIFICACION DE PLAGAS, GRADO DE INFESTACION Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL
	CONTROL DE MURCIÉLAGOS TRAVÉS DEL MÉTODO DE CONTROL DE REDES PARA FORMAR PANTALLAS FALSAS, A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS O PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE NIDOS Y CRÍAS DEJADOS POR LOS MAMÍFEROS	PROSPECCION, DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA, IDENTIFICACION DE PLAGAS, GRADO DE INFESTACION Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL
	GASIFICACIÓN CO_2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS	PROSPECCION, DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA, IDENTIFICACION DE PLAGAS, GRADO DE INFESTACION Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
 CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

	CONTROL
CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES	PROSPECCION, DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA, IDENTIFICACION DE PLAGAS, GRADO DE INFESTACION Y APLICACIÓN DE TECNICAS DE CONTROL

ATENTAMENTE.



**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**



MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

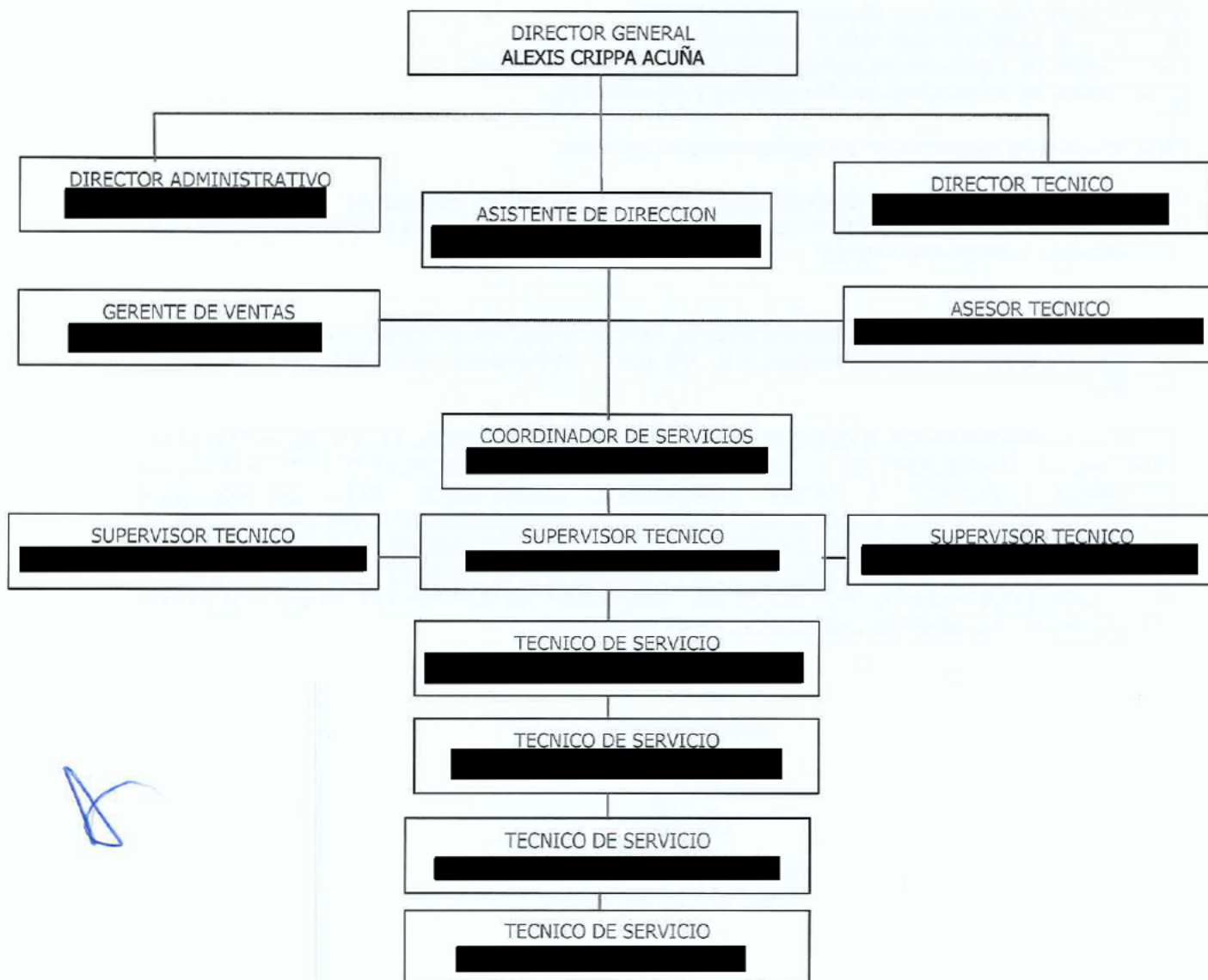
TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com





AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

ORGANIGRAMA "CRISERVICES, S.A. DE C.V."



MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2023.

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-N-20-2023.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

EL QUE SUSCRIBE **SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA**. CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE NOS COMPROMETEMOS A QUE LOS PLAGUICIDAS QUE SE APLIQUEN, ESTAN INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PLAGUICIDAS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y ESTAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST), ESTAN ETIQUETADOS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD; PARA GARANTIZAR A "**LA ASEA**" QUE LOS PRODUCTOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO**" NO SON NOCIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO GENERAN DAÑOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

ATENTAMENTE.

SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2023.

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-N-20-2023.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

EL QUE SUSCRIBE **SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA**. CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS APLICADOS POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA **"LA ASEA"**.

ATENTAMENTE.

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**

MATRIZ
LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL
VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2023.

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-N-20-2023.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

EL QUE SUSCRIBE **SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA**. CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE CUMPLE COMO MÍNIMO EN LOS PRODUCTOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**, CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-017-STPS-2008	"EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO".
NOM-256-SSA1-2012	"CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS".
NOM-232-SSA1-2009	"PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL. PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO".

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI Services & Co.



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." SE OBLIGA A CUMPLIR LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**.

ATENTAMENTE.

SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2023.

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-N-20-2023.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

EL QUE SUSCRIBE **SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA**. CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO**", ESTAN BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "**LA ASEA**", COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" SE COMPROMETE A LIBERAR A "**LA ASEA**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDONOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA NUESTROS EMPLEADOS.

ASIMISMO, "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" ASUME LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A LOS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

ATENTAMENTE.

SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE JULIO DE 2023.

**AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-016G00999-N-20-2023.

SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

EL QUE SUSCRIBE **SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA**. CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**, ESTAN BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **"LA ASEA"**, COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** SE COMPROMETE A LIBERAR A **"LA ASEA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDONOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA NUESTROS EMPLEADOS.

ASIMISMO, **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** ASUME LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A LOS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

ATENTAMENTE.

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

ANEXO II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE LA ASEA
PRESENTE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A 19 DE JULIO DE 2023.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.**

RAZÓN SOCIAL: "CRISERVICES, S.A. DE C.V."	
DIRECCIÓN: MATRIZ LORD BYRON No. 53-101, COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580. CIUDAD DE MEXICO. SUCURSAL VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B. COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590, CIUDAD DE MEXICO.	
TELÉFONO: 55 5280 1014	FECHA: CIUDAD DE MEXICO A 19 DE JULIO DE 2023.

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN SE DEBERÁ COTIZAR POR UNIDAD DE MEDIDA DEL CUADRO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES QUE INCIUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MX H SIN IVA)
FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS.	CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS: a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM. EN RECORRIDO DE LA DERECHA. b) POR NEBULIZACIÓN. c) TERMONEBULIZACIÓN.	M2	\$ 0.13

MATRIZ
LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL
VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

FUMIGACIÓN DE ROEDORES.	VOLUMETRIA REQUERIDA		23,903.00
	TOTAL		\$ 3,107.39
	TOTAL 6 SERVICIOS		\$ 18,644.34
	COLOCACIÓN, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO A CEBADEROS		
	EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA" AL FINAL DEL CONTRATO)	PIEZA	\$ 32.99
	VOLUMETRIA REQUERIDA		30
	TOTAL		\$ 989.70
	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO	PIEZA	\$ 1.60
	VOLUMETRIA REQUERIDA		30
	TOTAL		\$ 48.00
	ABASTECIMIENTO DE CEBADEROS CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DE "LA ASEA" AL FINAL DEL CONTRATO)	PIEZA	\$ 73.81
	VOLUMETRIA REQUERIDA		30
	TOTAL		\$ 2,214.30

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA QUE PODRÍA REQUERIR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

SE DEBERÁ DAR UN PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA POR ACTIVIDAD BAJO DEMANDA:

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO *	PRECIO UNITARIO (MXH SIN IVA)
CONTROL DE TERMITAS (COMEJÉN DE TIERRA) A BASE DE PERFORACIONES CADA 30 CM. Y ZANJAS ALREDEDOR DE LA UNIDAD EN ÁREAS VERDES PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS INSECTICIDAS.	m2	\$ 6.00
CONTROL DE ABEJAS, ESCARABAJOS Y/O POLILLAS.	M2	\$ 10.00

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
 COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
 CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
 COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
 CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS.
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-16-G00-016G00999-N-20-2023.
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

CONTROL DE PALOMAS Y/O GORRIONES A BASE DE COLOCACIÓN DE TRAMPAS CON CEBOS ATRAYENTES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE PIOJILLOS DEJADO POR LAS AVES EN LOS NIDOS INCLUYE LA LIMPIEZA DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON LA PLAGA.	M2	\$ 40.00
GASIFICACIONES CO2 PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LIBROS Y ARCHIVOS.	M3	\$ 7.00
CAPTURA Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES FERALES.	UNIDAD	\$ 20.00

LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERAN LA MANO DE OBRA Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
- **"CRISERVICES, S.A. DE C.V."** COTIZA EL 100% DEL SERVICIO.
- SE ADJUDICARÁ A UN SOLO PRESTADOR DEL SERVICIO.

ATENTAMENTE.

SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (**DF**) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (**DGRF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
“Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos” (total 262 documentos)	RFC de persona física.





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.” (Sic)

- II. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023**, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.

 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo





de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.





Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clabe interbancaria Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
	<i>por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i> <i>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i> <i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i> <i>...</i> <i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i> <i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i> <i>La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i> <i>La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el





carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la **DPLC** adscrita a la **DGRMS** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO